

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION POR EL AYUNTAMIENTO DE CANTALEJO, (SEGOVIA) DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN CAMPO DE FÚTBOL DE CÉSPED ARTIFICIAL EN CANTALEJO, FINANCIADAS CON EL FONDO ESTATAL DE EMPLEO Y SOSTENIBILIDAD LOCAL, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la realización de las obras consistentes en la Construcción de un Campo de Fútbol de Césped Artificial en Cantalejo.

En concreto, las obras objeto de contratación consisten en la creación de un Campo de fútbol de césped artificial, con las instalaciones técnicas de riego, drenaje, equipamiento, etc.

La demarcación permitirá la coexistencia de un campo de fútbol reglamentario y dos campos de fútbol 7 transversales al anterior. Igualmente se adecuarán los elementos actuales del campo como accesos y vallados.

Se partirá del replanteo topográfico de la zona de actuación, se realizarán los pertinentes movimientos de tierra, red de saneamiento, capa de sustentación, instalación de red de riego por aspersión, instalación de césped artificial e iluminación.

Las características de la obra se encuentran detalladas en el Proyecto de ejecución redactado por Torsa Ardecón S.L.P., siendo su objeto la construcción de un campo de fútbol de césped artificial, abarcando la zona posterior a la actual ubicación de pistas de tenis, fuera del vallado del complejo Deportivo El Hoyal.

El proyecto reúne los requisitos del artículo 1 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO

Mediante la ejecución del contrato al que se refiere este Pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la necesidad de acometer la construcción de un campo de fútbol de césped artificial, a fin de que en el mismo puedan entrenar los numerosos equipos con los que cuenta el C.P. Cantalejo, en las diversas categorías, reservando en la manera de lo posible el actual campo de hierba para los partidos, dando así cobertura a las actividades que siguen un gran número de niños y jóvenes de la localidad.

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION

El presupuesto base de licitación tiene un importe de **428.862,00 Euros**.

De la cantidad anterior, corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido: 59.153,38 €, según el tipo vigente a fecha de la aprobación del presente pliego.

En la oferta de los licitadores se entenderá siempre comprendido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido en cada una de las prestaciones objeto de este contrato, si bien dicho impuesto deberá indicarse en partida independiente. En dicha oferta se entenderán incluidos todos los gastos que de acuerdo con el presente pliego son de cuenta del adjudicatario, así como todos los costes directos e indirectos a los que éste haya de hacer frente para presentar su oferta y cumplir con todas las obligaciones contractuales.

4.- ANUALIDAD DE EJECUCIÓN

En virtud de lo establecido en el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, las referidas obras se ejecutarán con cargo a la anualidad del ejercicio 2010, sin perjuicio de lo establecido para las posibles prórrogas excepcionales que el Ministerio de Administraciones Públicas pueda conceder en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto Ley 13/2009, y siempre que se cumplan todas y cada una de las condiciones establecidas en la Cláusula 26.C del presente Pliego.

5.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El proyecto se financia íntegramente con cargo al Fondo Estatal de Empleo y Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, tras la Resolución del Secretario de Estado de Cooperación Territorial de fecha 25 de febrero de 2010, por la que autoriza expresamente a este Ayuntamiento para la realización de las obras previamente solicitadas, en cumplimiento de lo establecido artículo 13.2 del Real Decreto-Ley 13/2009.

En virtud de dicha autorización, mediante Decreto de Alcaldía se procederá a generar el crédito necesario para habilitar partida presupuestaria en el Presupuesto General de 2010, por importe de 428.862,00 €, con cargo a la íntegra financiación establecida por el citado Fondo.

6.- NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO

A. NATURALEZA JURÍDICA DE ESTE CONTRATO Y LEGISLACIÓN APLICABLE

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Este contrato se registrará, en primer lugar, por lo establecido en este pliego y en los restantes documentos contractuales citados en el apartado B de esta cláusula. En lo no regulado expresamente en dichos documentos contractuales, este contrato se registrará por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 30/2007, de 30 de octubre, en adelante LCSP) y su normativa de desarrollo (especialmente por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RD 1098/2001, de 12 de octubre, RGLCAP, en tanto se dicte el Reglamento de desarrollo de la LCSP) así

como por las disposiciones del régimen local directamente aplicables. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto las de derecho privado. Será especialmente de aplicación supletoria la Directiva 2004/18, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, y la restante normativa comunitaria sobre contratación pública.

Será igualmente de aplicación las normas sobre contratación y financiación de estas obras establecidas en el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea un Fondo Estatal de Empleo y Sostenibilidad Local y aprueba créditos extraordinarios para atender a su financiación, y en la Resolución de 2 de noviembre de 2009 de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba el modelo para la presentación de solicitudes, las condiciones para la tramitación y la justificación de los recursos librados con cargo al Fondo Estatal de Empleo y Sostenibilidad Local creado.

En cuanto a la prestación material de las obras, deberán respetarse íntegramente las disposiciones correspondientes en materia de Seguridad y Salud en el trabajo (RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción), en materia medioambiental (singularmente lo previsto en el R.D. 105/2008 de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición), y la normativa técnica sobre edificación, accesibilidad, prevención y protección contra incendios, etc. (especialmente la Ley de Ordenación de la Edificación, Ley 38/1999, de 5 de noviembre y el Código Técnico de la Edificación, R.D. 314/2006, de 17 de marzo).

El desconocimiento por el adjudicatario de cualquiera de los documentos contractuales o de la norma directa o indirectamente aplicable al contrato no le exime de su cumplimiento.

B. DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El presente pliego de cláusulas administrativas particulares.
- El pliego de prescripciones técnicas incluido en el Proyecto.
- La memoria del proyecto de obras en lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que forman parte de las unidades de obra (art. 128 RGLCAP)
- Los planos del proyecto.
- Los cuadros de precios.
- La oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato.
- El documento de formalización del contrato.
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares y en el CCP, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

C. PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO EN RELACIÓN CON ESTE CONTRATO

El órgano de contratación, en relación con el contrato que regula el presente pliego, ostenta las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato en el presente pliego y en los restantes documentos que tengan carácter contractual, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 194 de la LCSP.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 194 y 195 de la LCSP, siendo inmediatamente ejecutivos los acuerdos que adopte el Ayuntamiento al respecto, acuerdos que pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos derivados de dicha Ley.

D. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

De acuerdo con lo establecido en el artículo 124 de la LCSP, sin perjuicio de las disposiciones de dicha Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación cuidará que no se divulgue la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

Por su parte, el adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal por afectar o tener implicaciones directas en cuestiones de seguridad de las personas y bienes. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

7.- PLAZO DE EJECUCION

La duración del contrato se establece entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva del contrato y la fecha en que legalmente proceda la devolución de la garantía definitiva.

El **plazo de ejecución material** de las obras es de **5 meses** desde la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva, **o en el plazo que resulte de la adjudicación**, si el propuesto por el adjudicatario es menor.

Las obras de ejecución se iniciarán en la zona posterior a las pistas de tenis en las Instalaciones Deportivas El Hoyal.

8.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y EXAMEN DEL EXPEDIENTE.

A. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La competencia para contratar las obras a las que se aplica el presente pliego, de acuerdo con la distribución de competencias establecida en la disposición adicional segunda de la LCSP, corresponde al Pleno, en razón de la cuantía.

B. ACCESO Y EXÁMEN DEL EXPEDIENTE

Los interesados podrán examinar la documentación del expediente de contratación en las oficinas municipales en horario de atención al público (de 9 a 14 horas), pudiendo obtener cuantas aclaraciones fueren precisas mediante llamada telefónica, consulta telegráfica, télex, fax.

En el supuesto de que la información necesaria para la licitación no se publicara en el perfil del contratante la documentación se podrá obtener en la siguiente dirección:

- a) Entidad: Imprenta Papelería Tinta China.
- b) Dirección: C/ Carreteros nº 2.
- c) Localidad y Código Postal: Cantalejo, 40320.
- d) Teléfono y telefax: 921 52 24 58.

9.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL CONTRATISTA

A. REQUISITOS GENERALES DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA

Podrán tomar parte en este procedimiento contractual, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.
2. Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.
3. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 49 de la LCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de solicitudes de

participación cuando se aplique el procedimiento negociado. Tampoco deberán estar incursos en tal situación cuando se proceda a la adjudicación definitiva del contrato.

4. Figurar inscrito en el REGISTRO DE EMPRESAS ACREDITADAS previsto en el artículo 3 del Real Decreto 1109/2007 que desarrolla la Ley 30/2006 de Subcontratación en el Sector de la Construcción. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León se crea y regula este Registro por la Orden EYE/880/2008, de 30 de mayo. La exigencia de este requisito queda condicionada a lo que en cada momento se disponga en las normas que complementen o modifiquen el Real Decreto citado.
5. Disponer, dada la cuantía del contrato, de la **CLASIFICACIÓN** exigida, debiendo acreditar estar clasificados en los siguientes grupos, subgrupos y categorías:

Grupo: G Subgrupo: 6 Categoría: d

6. Comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

B. REPRESENTACIÓN DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

Los licitadores que concurriesen en representación de una sociedad u otro tipo de personificación jurídica, deberán justificar documentalmente que están facultados para ello mediante los poderes y documentos acreditativos de la personalidad, que se acompañarán a la proposición. Estos documentos serán originales o copias autenticadas conforme a la Legislación en vigor.

C. CONTRATACIÓN CON UNIONES TEMPORALES DE EMPRESARIOS

El contrato se otorgará a una sola persona o entidad, si bien podrá ser concertado con dos o más personas o entidades, constituidas a efectos de este contrato en Unión Temporal de Empresarios. Los empresarios integrantes quedarán obligados solidariamente respecto al Ayuntamiento, cuyos derechos frente a la misma serán, en todo caso, indivisibles. Deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato.

Cada uno de los empresarios que compongan la agrupación, acreditarán su capacidad y, su clasificación. Será necesario que todas las empresas que formen la unión temporal estén clasificadas como empresas de obras, acumulándose luego las características de las respectivas clasificaciones de cada una de las que integran la unión a efectos de alcanzar la exigida en este pliego.

Las ofertas económicas que formulen estas agrupaciones deberán indicar nombres y circunstancias de los empresarios que las formen y la participación de cada uno de ellos en la agrupación así como la firma de todos los empresarios.

La formalización de la UTE en escritura pública no será necesaria hasta que no se haya efectuado la adjudicación a su favor, y su duración deberá extenderse hasta la cancelación de la garantía definitiva del contrato en los términos previstos en la cláusula 56.C de este pliego.

D.-EMPRESAS EXTRANJERAS

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro Local, profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente en España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición del Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista en los artículos 125 de la Ley o en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 44 de la LCSP. La concurrencia de empresas extranjeras de cualquier país a los contratos que se realicen al amparo del presente pliego supone la renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles, sometiéndose a los Juzgados y tribunales españoles que sean competentes.

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN

A. TRAMITACIÓN DE URGENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 del RDL 13/2009 por el que se crea el Fondo Estatal de Empleo y Sostenibilidad Local, las obras financiadas por dicho fondo se tramitarán por el **procedimiento de urgencia** establecido en el artículo 96 de la LCSP, lo que supone el siguiente régimen de reducción de plazos.

1. El expediente gozará de preferencia para su despacho por los distintos órganos que intervengan en la tramitación, de manera que cada uno lo resolverá en el plazo de tiempo más breve posible, generalmente no superior a cinco días.
2. Los plazos establecidos para la licitación y adjudicación del contrato se reducirán a la mitad. La adjudicación provisional, de acuerdo con lo exigido en el artículo 17.1.b del Real Decreto-Ley 13/2009, deberá elevarse a definitiva mediante resolución motivada dentro de los **diez días hábiles** siguientes a aquél en que expire el plazo de espera establecido en el artículo 135.4, párrafo primero de la LCSP, en relación con el art. 96.2 b).
3. El Ayuntamiento podrá acordar el comienzo de la ejecución del contrato aunque no se haya formalizado éste, siempre que, en su caso, se haya constituido la garantía correspondiente.
4. El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a quince días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación definitiva. Si se excediese este plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a las partes contratantes y así se acredite en la correspondiente resolución motivada.

B. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD

El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado con publicidad, puesto que el contrato se encuentra incluido en el supuesto previsto en el artículo 155.d) de la LCSP, con publicidad por ser su valor estimado superior a 200.000 euros conforme establece el artículo 161.2 de la LCSP.

La publicación del anuncio de licitación en estos casos no obsta para que el Ayuntamiento, en su caso, pueda realizar invitaciones directas a las empresas incluidas en su base de datos en los términos señalados en el apartado anterior.

La adjudicación del contrato a una de esas empresas se realizará de acuerdo con lo establecido en la cláusula 13 de este pliego.

C. PUBLICACIÓN DE ANUNCIOS DE LICITACIÓN

El anuncio de licitación se publicará en todo caso en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Cantalejo, insertado en la página web municipal <http://www.aytocantalejo.es>

11.- GARANTIA PROVISIONAL

De acuerdo con lo establecido en la LCSP, no se exige garantía provisional para concurrir a la presente licitación.

12.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

A. MODELO DE PROPOSICIÓN Y COMPROMISOS QUE SUPONE

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en este pliego. Todos los documentos de la oferta, de la documentación administrativa y de la documentación para la selección de los candidatos a valorar las ofertas, deberán ir redactados en castellano, sin enmiendas, tachaduras, ni contradicciones internas.

La oferta económica y técnica, así como el índice de la documentación administrativa, y de la documentación para seleccionar a los candidatos a valorar las ofertas, estarán firmadas por el representante legal del empresario que las presenta (o por éste mismo si es una persona física), y, en su caso, con un sello o impresión que identifique a la empresa a la que representa.

Cada licitador podrá suscribir una única proposición, y no se admitirán variantes ni alternativas. Tampoco se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el empresario en cuestión.

La presentación de las proposiciones implicará la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración.

La presentación de ofertas vincula a los licitadores con el Ayuntamiento, de tal modo que la retirada anticipada de una proposición antes de la adjudicación o la renuncia a la adjudicación del contrato o a la ejecución del mismo, dará lugar a la exigencia de daños y perjuicios causados. Ello sin perjuicio del derecho del empresario a retirar su proposición si el Ayuntamiento no realiza la adjudicación en el caso previsto en la cláusula 18 de este pliego, referida a la Adjudicación Provisional.

B. PROPOSICIONES CON VARIANTES, O MEJORAS

No se admiten variantes.

Se podrán ofertar mejoras. Las mejoras constituyen criterio de valoración de las ofertas según se estipula en la cláusula 13.B.D de este pliego y siempre que cumplan los

requisitos en ella exigidos, (concepto de mejora admitida, necesidad de que se defina técnicamente y se valore económicamente).

C. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán, en mano o por correo certificado, en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Cantalejo, Plaza de España 3, C.P. 40.320, tlf 921 52 00 01, Fax 921.520678, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, hasta el día que termina el plazo de presentación de oferta; si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo, se trasladará el plazo final al primer día hábil siguiente. Cuando las proposiciones se presenten por correo o en cualquier otro lugar de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar **el mismo día** al Órgano de Contratación, por FAX, TELEX o Telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

De estos justificantes se dejará constancia en el Registro Municipal. No obstante, transcurridos diez días desde la terminación del plazo de presentación, no se admitirá ninguna oferta que no haya sido recibida en dicho Registro, tal y como prevé el artículo 80.4 del RGLCAP.

Concluido el plazo para presentar ofertas y antes de la convocatoria de la Mesa de contratación, se emitirá un certificado acreditativo de todas las ofertas recibidas o cuya presentación haya sido comunicada, dentro o fuera de plazo, y se remitirán al Secretario de la Mesa de Contratación junto con las ofertas recibidas.

D. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El plazo para presentar la documentación para la selección de candidatos y las ofertas por los interesados será de **trece días naturales**, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Cantalejo.

E. SOBRES DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS

Todas las proposiciones, para concurrir al procedimiento objeto de licitación, se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción siguiente:

PROPOSICIÓN para tomar parte en LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL DE CÉSPED ARTIFICIAL EN CANTALEJO con cargo al FEESL”, convocada por el Ayuntamiento de Cantalejo.

Dentro de este sobre mayor se incluirán dos sobres, "A" y "B" cerrados, con la misma inscripción referida en el párrafo anterior, y con el **subtítulo** que se indica en los apartados siguientes, **en forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el sobre**. En el interior de cada sobre se relacionará el contenido del mismo.

- El sobre “A”, se subtitulará “**Criterios objetivos de solvencia para realizar la selección de los candidatos y Documentación administrativa**”, e incluirá toda la documentación que se considere necesaria para acreditar los extremos fijados en la Cláusula 13.A.1 del presente Pliego y permitan seleccionar los contratistas que pasarán a la fase de valoración de ofertas, así como la documentación que se indica en el apartado F de esta cláusula, encabezada con el índice de documentos.
- El sobre "B" se subtitulará **Documentación Técnica y Proposición Económica para las Obras de Construcción de Campo de Fútbol de Césped Artificial en Cantalejo**” y deberá estar firmado por el licitador o persona que lo represente.

En cuanto a la documentación técnica, su contenido será aquella que acredite cada uno de los extremos que se tendrán en cuenta para la valoración de los criterios de adjudicación, según lo dispuesto en este Pliego. La documentación que se presente serán documentos originales o copias debidamente compulsadas.

Por lo que se refiere a la oferta económica, la misma se ajustará al modelo recogido en el ANEXO I del presente Pliego, expresando, en letra y número sin contradicciones ni tachaduras, la cifra económica global (con el IVA desglosado) en la que se compromete a ejecutar la obra en cuestión con todos los gastos que este pliego atribuye al adjudicatario.

F. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERSONALIDAD, CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR CON EL AYUNTAMIENTO DE CANTALEJO

Los empresarios que concurren a este procedimiento de contratación deberán acreditar los requisitos exigidos en este pliego mediante la presentación dentro del **sobre “A”** de los documentos que se relacionan a continuación. Estos documentos deberán ser originales o copias auténticas de los mismos.

1. Si se trata de un empresario individual: Documento Nacional de Identidad o aquél que le sustituya reglamentariamente.
2. En el caso de personas jurídicas:
 - 2.a) Escritura de constitución y, en su caso de modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
 - 2.b) Código de Identificación Fiscal de la Empresa (CIF).
 - 2.c) Apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la sociedad, en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil salvo que se recoja directamente en los Estatutos sociales.
 - 2.d) Poder bastantado por Secretario de Administración Local o por Letrado en ejercicio o notario al efecto, a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, acompañado del Documento Nacional de Identidad del apoderado. Si el licitador fuera persona jurídica este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.
 - 2.e) DNI del representante o documento que lo sustituya.
3. Certificado de Clasificación del contratista según lo exigido en este Pliego y declaración de su vigencia o justificación de su solvencia económica-financiera, técnica o profesional, si se trata de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, conforme al artículo 55.1 de la LCSP.
4. Declaración responsable del licitador de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración, señaladas en el Artículo 49 de la LCSP. Esta declaración responsable deberá incluir una referencia expresa a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. En este caso, la justificación acreditada de tal requisito, mediante certificación administrativa positiva de la entidad correspondiente, deberá aportarse antes de la adjudicación definitiva por el licitador propuesto como adjudicatario del contrato, en el plazo señalado en la cláusula 18.C de este pliego, si no se ha hecho en el sobre "A" o los certificados justificativos han perdido para aquel momento su vigencia.
5. Certificación Administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 13 del RGLCAP, en las que figure expresamente la calificación de "positiva". Esta certificación tiene una validez de 6 meses desde su

emisión y puede sustituirse, en este momento, por la declaración a que se refiere el apartado 4.

6. Certificación Administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 14 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de “positiva”. Esta certificación tiene una validez de 6 meses desde su emisión y puede sustituirse, en este momento, por la declaración a que se refiere el apartado 4.
7. Documento acreditativo del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto del contrato y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto en el caso de tener obligación la empresa de tributar por este Impuesto, así como copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso de no estar obligado al pago de este impuesto, declaración jurada en este sentido.
8. Certificado de inscripción en el REGISTRO DE EMPRESAS ACREDITADAS previsto en el artículo 3 del Real Decreto 1109/2007 que desarrolla la Ley 30/2006 de Subcontratación en el Sector de la Construcción (que en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León se crea por la Orden EYE/880/2008, de 30 de mayo), en los términos previstos en la cláusula 9.A.4 de este pliego.
9. En el caso de agrupaciones de Empresas que se constituyan temporalmente con la finalidad de contratar con el Ayuntamiento de Cantalejo, se presentarán todos los documentos indicados en los números anteriores correspondientes a cada una de las empresas que integrarán la UTE, junto con el compromiso en documento privado que asumen de su constitución en caso de resultar adjudicatarios, indicando los nombres y circunstancias de cada uno de los empresarios que la van a constituir y la participación de cada uno de ellos. Dicho documento deberá ir firmado por todos los empresarios que pretendan agruparse.
10. Las Empresas extranjeras deberán presentar la documentación acreditativa de su capacidad para suscribir contratos con el sector público español recogidos en la cláusula 9.D de este pliego y una la declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
11. Dirección, teléfono y fax del empresario y de su representante en su caso, para las comunicaciones con este Ayuntamiento.

G. CONTRATISTAS INSCRITOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO, EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Las empresas inscritas en alguno de los Registros indicados estarán dispensadas de presentar la documentación señalada en los apartados 1 a 7 de la relación anterior, siendo suficiente para acreditar tales extremos una certificación del registro oficial correspondiente, acompañada de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación y que están actualizadas. Podrá presentarse a estos efectos una certificación expedida por medios electrónicos automáticos por dichos Registros, pero deberán aportar la clave para que el órgano de selección de las ofertas pueda verificar dicha certificación.

13.- CRITERIOS DE ADJUDICACION.-

A. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

En el presente contrato que se adjudica por procedimiento negociado con publicidad, la adjudicación del contrato se realizará de acuerdo al sistema siguiente:

1. Con el objetivo de lograr una mayor eficiencia en la selección de la oferta económicamente más ventajosa, **se unifica el doble procedimiento de selección de candidatos e invitación de la Administración para presentar ofertas**: se realizará en el mismo trámite la convocatoria para presentar candidatura a la selección de contratistas, (con el criterio que a continuación se expone) y la de presentación de ofertas (Cláusula 12 y 13), de manera que en el mismo acto los interesados aporten la documentación para valorar ambas fases.

Se establece un único **criterio objetivo de solvencia para realizar la selección de los candidatos** cuyas ofertas serán estudiadas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 65 a) de la LCSP, que es el siguiente:

Mayor experiencia de la empresa en la ejecución de obras similares a la que se licita. A tal efecto, se facilitará relación de los principales contratos de características similares al que es objeto de la licitación, ejecutados por el licitador en los cinco últimos ejercicios y totalizando su importe económico.

Se entenderá por “contratos similares” aquellos que tienen al menos un 50% de unidades de obra idénticas.

De las empresas invitadas y de aquellas otras que se presenten, se seleccionarán aquellas ofertas de entre todas, (que entrarán en la fase de valoración técnica y

económica), cuyo importe conjunto de las obras ejecutadas similares durante al menos tres de las cinco últimas anualidades sea igual o superior al del presupuesto de licitación del presente expediente.

Para acreditar este extremo, junto con la relación se remitirá certificación de buena ejecución de aquellas obras que a criterio del licitador, cubran en su conjunto y en exceso el importe del presupuesto de licitación, (428.862,00 € IVA incluido). Cada uno de los certificados que se aporten indicará el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se llevaron normalmente a buen término.

En consecuencia, no se procederá a la apertura y valoración del Sobre B, relativo a la oferta técnica y económica de las empresas que no resulten seleccionadas en aplicación del criterio anterior.

2. La Mesa de contratación analizará toda la documentación contenida en el sobre A de los empresarios relativa a los criterios de personalidad, capacidad, así como la documentación relativa de los candidatos seleccionados por criterios objetivos de solvencia. Las actuaciones de la Mesa se regirán por lo establecido en la cláusula 15 de este pliego.
3. Subsanas en su caso, las deficiencias en la documentación administrativa o transcurrido el plazo de tres días concedido para ello, la apertura de ofertas económica y técnica y su valoración se realizará por el procedimiento previsto en la Cláusula 15.
4. A la vista de la valoración otorgada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación podrá directamente realizar la adjudicación provisional al licitador cuya oferta haya obtenido mayor puntuación. Alternativamente, con las ofertas seleccionadas que hayan alcanzado la mejor valoración, podrá entablar una negociación encaminada a mejorar las ofertas. Esta negociación se realizará mediante petición escrita, por fax o correo electrónico, de mejora de las ofertas, indicando en la invitación los aspectos de las mismas susceptibles de ser mejorados. Los ofertantes, si lo estiman oportuno, remitirán, en un plazo máximo de tres días naturales a contar desde la fecha de remisión de la invitación, las mejoras que proponen a su oferta inicial. Alternativamente el órgano de contratación podrá convocar a un acto de pujas a la llana al objeto de que mejoren en ese acto y de forma verbal su oferta, exclusivamente, en este caso, en cuanto al precio y/o plazo de ejecución, levantándose la correspondiente acta. Toda la documentación de esta fase de negociación se incorporará al expediente de contratación.

B. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato, serán los siguientes:

CUADRO RESUMEN DE CRITERIOS. Puntuación Total Máxima: 100 puntos

	CRITERIO	PUNTOS
A	Rebaja económica	10
B	Propuesta técnica y de ejecución de obra	17
C	Calidad, Mantenimiento y garantía	12
C.1)	Control de calidad de la obra	(2)
C.2)	Ampliación plazo de garantía y coberturas durante plazo	(10)
D	Mejoras constructivas evaluadas económicamente	35
E	Reducción de plazos	10
F	Fomento del empleo	16
	TOTAL	100

A.-Rebaja económica: Hasta 10 puntos

El mayor importe de baja sobre el precio total del contrato IVA incluido, será valorado con 10 puntos atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que proceda proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa.

B.-Propuesta técnica y de ejecución de obra (17 puntos)

Con carácter general, en este criterio se valorarán todos aquellos aspectos relativos a la propuesta técnica y al plan de ejecución de la obra, así como de los documentos que conforman el Proyecto, y que culmine con una propuesta de aplicación de su alcance, para la mejora inequívoca de la misma, racionalización y mejora de los procedimientos y soluciones constructivas, o ampliación de las medidas de seguridad y salud, idoneidad del personal técnico y de los medios auxiliares e infraestructura puestos a disposición de la intervención; extremos todos que no pueden suponer incremento de presupuesto. Este criterio se valorará **desde 0 a 10 puntos**.

Con carácter específico, en este apartado se valorarán los aspectos que se desarrollan a continuación.

En la Memoria técnica que han de presentar los licitadores para valorar este apartado, se analizarán los aspectos más destacables del proyecto mediante su estudio y análisis. Se hará especial incidencia en los aspectos siguientes:

- Comprobación de mediciones comparadas con las que aparecen en el proyecto que define la obra y sirven de base a la adjudicación. Las mediciones que aparecen en este documento serán las que se utilicen para calcular el precio ofertado.
- Tipología y características y prescripciones técnicas relativas al césped artificial y elementos relacionados (tipo, características de hilo, peso de la fibra, granulometría, coeficiente de abrasividad, tipo de nervio, características del tufting, características de la lámina base, etc).

- Análisis específico de los condicionantes externos a la obra que puedan influir en la ejecución y planificación de los trabajos, así como las medidas propuestas para causar el menor perjuicio posible a la buena marcha de las obras y para generar los menores problemas posibles a los ciudadanos (movilidad, accesibilidad, afecciones a terceros, etc...).
- Plan de detección de errores u omisiones y su análisis cuantitativo y cualitativo del mismo. Se tendrá en cuenta la información que se presente que demuestre conocimiento del espacio físico de actuación y de la zona de emplazamiento.
- Plan de vigilancia y gestión medioambiental.
- Número de personal y su cualificación con los que ya cuenta la empresa directamente destinados a la ejecución material de la obra que se adscriban a la misma, (técnicos, operarios, personal de obra). Se valorará su experiencia acreditada en trabajos similares, especialmente el jefe de obra y el encargado que se propongan por el oferente. Se podrá aportar currículum, cualificación o títulos del personal que se vaya a adscribir en concreto a esta obra, señalando si es a régimen de dedicación completa, o parcial, (en este caso, señalar grado de dedicación).

En este apartado únicamente se ponderará el personal con el que ya cuenta la empresa, puesto que la valoración del nuevo personal desempleado que se contrate y se adscriba a la obra, se pondera de forma separada en el criterio F.

La realización efectiva de las contrataciones propuestas se verificará mediante las comprobaciones materiales que procedan por la Dirección de obra.

C.- Calidad, Mantenimiento Control de calidad de obra, y Garantía (12 puntos)

1) Control de calidad de la obra: De 0 a 2 puntos

- a) **Control de calidad interno (hasta 1 punto):** Se valorará la propuesta de control de calidad en los materiales a emplear, en los métodos de ejecución de las distintas unidades de obra, y en los remates finales de la misma, que el contratista proponga realizar con su personal responsable de calidad o a través de empresas externas especializadas en control de calidad de las obras. El plan de control de calidad describirá el sistema de controles y ensayos que la empresa se compromete a realizar en la obra durante todo el proceso de ejecución, los materiales con certificados de calidad que empleará en la obra y una breve información del equipo de control. La Mesa de contratación valorará el diseño del plan de control de calidad, o solicitará un informe técnico para realizar tal valoración, atribuyéndose en ambos casos la máxima puntuación a la mejor propuesta en conjunto sobre este aspecto, distribuyéndose los puntos al resto de licitadores proporcionalmente.
- b) **Control de calidad externo (hasta 1 puntos):** Se valorará la mayor cantidad económica que, dentro del precio de contrato ofertado, el contratista ofrece para

que se realice un control de calidad externo contratado por el Ayuntamiento de los trabajos que ejecuta, a costa del contratista. Esta oferta deberá realizarse en porcentaje sobre el precio de licitación IVA excluido, por encima del 1% que con carácter obligatorio se establece en la cláusula 34 de este pliego. La máxima puntuación se atribuirá la oferta que más porcentaje ofrezca a este fin, y al resto de ofertas la puntuación que proporcionalmente le corresponda.

No se admitirán ofertas que ofrezcan un porcentaje para realizar el control de calidad externo superior a un 3% del precio de licitación, IVA excluido.

2) Ampliación del plazo de garantía y de coberturas durante el plazo de garantía. De 0 a 10 puntos. Se valorarán ofertas que supongan una ampliación del plazo de garantía superiores al año, así como el proyecto específico que contenga compromisos expresos respecto a la reparación y reposición de elementos dañados o defectuosos. Dicho compromiso establecerá el límite económico al que se compromete la empresa valorado a los precios que constan en el proyecto de los elementos a reparar o reponer. Este compromiso se extenderá en todo caso al periodo que se ofrezca por el licitador en el apartado anterior como garantía.

La puntuación de estos criterios se realizará partiendo del tiempo de garantía o de la valoración económica que en su propuesta realicen los licitadores, supervisadas en su caso, por el redactor del proyecto. Corresponderá la máxima puntuación en cada apartado al mayor tiempo de garantía o al mayor valor económico del proyecto de conservación, distribuyéndose la puntuación a las restantes de forma proporcional.

Con independencia del proyecto de conservación que se ofrezca constituye obligación del contratista atender la conservación, vigilancia, policía y prevención de actos vandálicos durante la ejecución de las obras.

D.- Mejoras constructivas que supongan incremento de obra sin coste adicional valoradas económicamente. Este criterio se valorará **desde 0 a 35 puntos.**

Con carácter general se admitirán las siguientes mejoras:

1. Incremento del número de unidades de obra o en la calidad de alguno de sus elementos cuando sea técnicamente posible y materialmente aconsejable.
2. Equipamiento adicional a la obra que mejore su funcionalidad o la sustitución de algún elemento del equipamiento ya previsto por otro de mayor calidad o resistencia, porosidad, drenaje, o estanqueidad de la instalación.
3. Entrega de material de obra o suministro, (almacenable), que pueda servir para la realización de tareas de mantenimiento y de repuesto al Ayuntamiento para mantenimiento y futuras reparaciones.

Las mejoras deberán definirse con el máximo detalle desde el punto de vista técnico, (memoria técnica o proyecto técnico) que permita evaluar su alcance, calidad de los materiales, plazo de ejecución, y repercusión en el conjunto de la obra, a los efectos de su ponderación. Será imprescindible que además venga **valorada económicamente**, con detalle en su caso, de precios descompuestos.

La ponderación de las mejoras se realizará partiendo de la valoración que de las mismas den los ofertantes, supervisadas si se estima necesario, por el redactor del proyecto. Corresponderá la máxima puntuación al mayor valor económico de las mejoras propuestas, distribuyéndose la puntuación proporcionalmente a las restantes ofertas mediante una regla de tres simple directa. No serán objeto de ponderación aquellas que no vengan suficientemente definidas desde el punto de vista técnico, carezcan de valoración económica o no tengan relación alguna con objeto y destino de la obra.

E.- Reducción del plazo de ejecución material. Este apartado se valorará de **0 a 10 puntos**.

Se valorará la reducción del plazo de ejecución material de la obra, justificado con un programa de trabajo detallado y acompañado de los documentos de estudio que justifiquen la solución propuesta para garantizar que el plazo ofrecido puede ser razonablemente cumplido sin menoscabo de la calidad de la ejecución de la obra. Sin la adecuada justificación, no se valorarán las propuestas de reducción de plazo de ejecución material de la obra objeto de licitación.

No se valorarán reducciones de plazo de ejecución que excedan de los 45 días.

En la oferta **deberá expresarse la reducción** del plazo de ejecución de las obras **en días**.

En todo caso deberá presentarse junto con la oferta el programa de trabajo cuantificado respetando el precio y los plazos ofertados por el licitador, ya que el pliego prevé en la cláusula 47, penalizaciones por incumplimientos de los plazos parciales, (del programa de trabajo) y totales, (los que exceden de la finalización del contrato)

Dentro del límite indicado, las propuestas de reducción de plazos se valorarán atribuyendo la máxima puntuación al menor plazo de ejecución ofertado, valorándose el resto proporcionalmente.

Se deberá justificar el plazo ofertado de acuerdo con la metodología constructiva descrita para la ejecución de las distintas unidades de obra y la coherencia con el plan de obras.

F.- Fomento del empleo (16 puntos). Incidencia de la obra en fomento del empleo:

Personal desempleado contratado expresamente para la ejecución material de la obra. Hasta 16 puntos.

Se atribuirá la máxima puntuación a la oferta que comprometa la contratación del mayor número de trabajadores desempleados inscritos en las oficinas públicas de Empleo de Castilla y León (ECYL en Castilla y León) **contratados expresamente para la ejecución de la obra objeto de contratación**. A los efectos de su ponderación deberá indicarse:

- ✓ número de personas a contratar
- ✓ categoría profesional
- ✓ tipo de contrato
- ✓ duración del contrato
- ✓ indicación del tipo de jornada de trabajo, (completa o parcial, en cuyo caso deberá indicar el número de horas a la semana o al mes).

La valoración se realizará en atención a las jornadas de trabajo efectivas, (asimilando la contratación parcial a la contratación completa en función de su dedicación).

A las demás ofertas se le atribuirá la puntuación que les corresponda de manera proporcional.

Se verificará la realización efectiva de esta contratación mediante la aportación de los correspondientes contratos laborales y documento TC2, para dar cumplimiento a la información requerida por el Real Decreto Ley 13/2009 en relación a este extremo.

C. PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN EN CASO DE IGUALDAD

Cuando exista igualdad entre dos proposiciones, se dará preferencia en la adjudicación a aquellas empresas que acrediten disponer en su plantilla un mayor número de trabajadores con discapacidad por encima del 2% legalmente establecido como mínimo.

De persistir el empate, tendrá preferencia en la adjudicación aquella empresa que acredite un mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad por encima del porcentaje señalado.

Si aún así se mantuviese el empate, se realizará con las empresas afectadas una subasta en acto público a la baja sobre el precio de adjudicación ofertado.

14.- BAJAS DESPROPORCIONADAS Y UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN.

A.No se establece para los procedimientos de adjudicación realizados al amparo del presente pliego umbral mínimo de puntuación previsto en el artículo 134.4 de la LCSP.

B.No se establecen criterios para considerar desproporcionadas o temerarias las proposiciones con ofertas técnicas o económicas que superen los porcentajes que para cada uno de los criterios de valoración se han establecido en la cláusula anterior.

15.- CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PLICAS

A.- CONSTITUCION DE LA MESA DE CONTRATACION

La Mesa de Contratación, estará presidida por el Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue, y actuarán como Vocales tres Concejales de la Corporación, la Secretaria y el Interventor de la Corporación.

Actuará como Secretario de la misma un funcionario o en su defecto, personal administrativo designado al efecto por el Ayuntamiento que dará fe del acto.

De todas las reuniones de la Mesa de contratación se levantará acta sucinta reflejando lo acaecido, incorporándose a las mismas, en su caso, los informes que se evacuen para auxiliar las decisiones de este órgano.

B.- APERTURA DE PROPOSICIONES

Apertura del “SOBRE A”

La Mesa de Contratación calificará previamente, en acto privado y siempre y cuando se hubieran recibido todas las ofertas anunciadas por correo, los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A, relativos a la documentación administrativa y a la documentación para la selección de empresas.

No se admitirán en ningún caso, las proposiciones recibidas con posterioridad a los 10 días naturales desde la terminación del plazo de presentación.

A los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará la apertura del sobre y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la Mesa observara defectos materiales en la documentación presentada, (tanto administrativa como para la selección de empresas) lo comunicará verbalmente o mediante fax a los interesados, además se harán públicas a través de anuncios y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

Se considera defecto subsanable la no aportación de algún documento de los previstos en la cláusula 12 de este pliego, o deficiencias o errores en los mismos, siempre que el supuesto de hecho o de derecho que refleje el documento existiese con anterioridad a la finalización del plazo para presentar ofertas.

Apertura del “SOBRE B”

La apertura del Sobre B se realizará en acto público en la sala de reuniones de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento a las 17,00 horas del primer miércoles siguiente al de terminación del plazo para presentación de ofertas, siempre que a esa fecha se hubiesen recibido todas las ofertas anunciadas, se hubiesen corregido las deficiencias subsanables o hubiese transcurrido el plazo concedido para ello, en su caso. De ser festivo el día que corresponde la apertura de ofertas, se hará ésta el primer día hábil siguiente. No obstante, si se considerase conveniente anticipar la apertura de plicas para adjudicar el contrato lo antes posible, se podrá celebrar el acto de apertura de plicas con anterioridad al día señalado; en este caso se expondrá un anuncio en el perfil del contratante del Ayuntamiento y se comunicará por fax o correo electrónico a los licitadores que hayan sido seleccionados para valorar sus ofertas técnica y económica.

Comenzará este acto dando lectura el Presidente de la Mesa al anuncio de la licitación, procediéndose seguidamente a dar cuenta de las proposiciones presentadas, nombre de los licitadores, resultado de la calificación de los documentos y de la subsanación de deficiencias de éstos. Asimismo se dará cuenta de las empresas seleccionadas con las que se continuará el procedimiento de adjudicación.

La Mesa procederá a la **apertura de los sobres B de los empresarios que han sido previamente seleccionados**, que contienen las ofertas técnicas y proposición económica, dando a conocer el contenido de cada una.

La Mesa se reunirá en las sesiones que estime necesarias para proceder al estudio y evaluación de las proposiciones mediante los criterios de **valoración y ponderación que se recogen en este Pliego**, formulando la propuesta de adjudicación que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios señalados, al Pleno para que proceda a efectuar la adjudicación del contrato.

La Mesa de Contratación podrá solicitar antes de formular la propuesta, cuantos informes técnicos considere necesarios sobre las proposiciones presentadas.

16.- RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO

El órgano de contratación podrá renunciar a celebrar este contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, antes de adjudicar el contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 139 de la LCSP. El acuerdo de renuncia será notificado a todos los licitadores que hayan presentados sus ofertas y será publicado en los medios en los que haya sido anunciada la licitación de este contrato. No se podrá promover una nueva licitación para esta obra en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

17.- DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO.

Cuando se detecte antes de la adjudicación del contrato que se ha cometido alguna infracción de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación que no puedan ser subsanadas sin interrupción del procedimiento y sin quebrantar los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, el órgano de contratación acordará el desistimiento del procedimiento iniciado. En este caso se seguirán las mismas reglas establecidas en el apartado anterior en cuanto a notificación y publicidad. Una vez subsanada la deficiencia o corregida la infracción, si el órgano de contratación considera necesario ejecutar la obra objeto de este contrato, deberá iniciar un nuevo procedimiento para su contratación.

18.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO.

A. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

El órgano de contratación adjudicará provisionalmente el contrato a la empresa propuesta por la Mesa de Contratación que haya realizado la oferta económicamente más ventajosa.

En el acuerdo de adjudicación se reflejará el orden en que hayan quedado las diferentes ofertas de acuerdo con la puntuación que ha correspondido a cada una, dato que se tendrá en cuenta en los casos en los que, de acuerdo con lo establecido en este pliego, pueda realizarse una nueva adjudicación por no haber podido elevarse a definitiva la inicialmente propuesta o se resuelva anticipadamente el contrato.

La adjudicación provisional se efectuará en el plazo máximo de veinte días naturales, a contar desde que finalice el plazo de presentación de proposiciones, según establece el artículo 17.1.a. del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre. Este plazo podrá elevarse por el órgano de contratación, cuando las circunstancias concretas de la obra en cuestión lo requieran, en un mes más. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

La resolución de adjudicación provisional se notificará a todos los participantes en la licitación, y se publicará en el perfil del contratante.

B. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL A CONTRATISTA CON OFERTA PRESUNTAMENTE DESPROPORCIONADA

En el caso de que la propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de contratación se realice a una oferta con valores anormales o desproporcionados de acuerdo con los criterios establecidos en la cláusula 14 de este pliego, el órgano de contratación

concederá al contratista afectado un plazo de **tres días** naturales, a contar desde la fecha de comunicación de tal circunstancia, para que justifique las razones que le permiten ejecutar la obra en las condiciones ofertadas. A la vista de dicha motivación se emitirá un informe por el redactor del proyecto para determinar si la justificación realizada por el proponente es asumible.

Si el órgano de contratación, a la vista del informe emitido, considera que la oferta puede ser cumplida, realizará la adjudicación provisional a ese licitador. Si estima que la oferta no puede ser cumplida, acordará la adjudicación provisional a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a la valoración realizada por la comisión de valoración.

Si el contratista no emitiese el informe indicado en el apartado anterior en el plazo establecido, no justificase en el mismo su baja o renunciase a su propuesta, se le reclamará en concepto de daños y perjuicios, como mínimo, la diferencia de valor de su oferta y la que resulte adjudicataria.

Estos trámites no rigen el presente procedimiento ya que según se determinó en la cláusula 14 del pliego no se fijan criterios para considerar las proposiciones como desproporcionadas o temerarias.

C. APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

En el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de la adjudicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Cantalejo, el adjudicatario deberá presentar las **certificaciones administrativas positivas de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**, si no lo hubiese hecho en el sobre “A” al presentar la oferta o si los certificados aportados en ese momento hubiesen caducado antes de la adjudicación definitiva. A tal fin, deberá aportar las certificaciones correspondientes emitidas por los órganos competentes de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social.

De no presentar esa documentación en el plazo indicado o resultar de la misma que el contratista no se halla al corriente con dichas obligaciones, se solicitará la acreditación de estos requisitos a los sucesivos licitadores por el orden de prelación de sus respectivas ofertas establecido por la Mesa de contratación de valoración (artículo 135.4 LCSP), concediéndose a éstos un plazo de diez días para aportar tal documentación.

En el caso de resultar adjudicatarios ofertantes que se hubiesen comprometido a constituirse en UTE, deberán aportar en este momento la escritura pública de constitución, así como el NIF otorgado a la Agrupación.

El Ayuntamiento derivará responsabilidades contra el contratista o contratistas que por esta causa no permitiesen la adjudicación del contrato a su oferta. Esta indemnización

será como mínimo equivalente a la diferencia de valor entre la oferta primeramente elegida y la que finalmente resulte adjudicada definitivamente.

D. DECLARACIÓN DE LA LICITACIÓN DESIERTA

Sólo podrá declararse desierta la licitación cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego (artículo 135.1.párrafo 2º LCSP).

19.- GARANTÍA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA

A. El adjudicatario deberá constituir una **garantía definitiva** equivalente al **5%** del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido. Dicha garantía habrá de depositarse en el plazo de diez días hábiles contados a partir del **siguiente al de la publicación de la adjudicación provisional en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Cantalejo, con independencia de la fecha de notificación personal de la adjudicación**, y se constituirá en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84.1 de la LCSP, con las condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre por el que se aprueba el RGLCAP.

En casos especiales y por razones debidamente justificadas, el órgano de contratación podrá establecer en el pliego de cláusulas que se preste una complementaria de la anterior de hasta un 5 por ciento del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por ciento del precio del contrato. Esta garantía deberá constituirse en los mismos plazos y formas indicados en el punto anterior.

B. Esta garantía se mantendrá durante todo el plazo de ejecución del contrato y el plazo de garantía de las obras; y será cancelada en la forma prevista en la cláusula 52.C de este pliego.

C. La garantía definitiva será reajustada si se modificase el contrato, en los términos que en su caso se establezcan en el acuerdo de modificación. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

D. La garantía definitiva del contrato responderá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la LCSP, de los siguientes conceptos:

a. De las penalidades impuestas al contratista que se prevén conforme al artículo 196 LCSP.

- b. De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- c. De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la LCSP y en este pliego.

20.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

- A. La adjudicación provisional, de acuerdo con lo exigido en el artículo 17.1.b del Real Decreto-Ley 13/2009, deberá elevarse a definitiva mediante resolución motivada dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo establecido en el artículo 135.4, párrafo primero de la LCSP, en relación con el art. 96.2 b). **Si a esa fecha el contratista propuesto como adjudicatario no hubiese constituido la garantía definitiva** y presentado la documentación señalada en la cláusula 18.C, **se resolverá el contrato** de manera automática con las consecuencias establecidas en la cláusula 55 de este pliego, realizándose una nueva adjudicación provisional al contratista que hubiese realizado la siguiente mejor oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación.
- B. La adjudicación definitiva se notificará a todos los participantes en la licitación. La adjudicación definitiva se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Cantalejo y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia. Contra el acuerdo de adjudicación definitiva podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición o recurso contencioso administrativo en los términos de la legislación correspondiente.

21.- RETIRADA O DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

Una vez expirado el plazo para recurrir la adjudicación definitiva, toda la documentación de las ofertas que no resulten adjudicatarias, a excepción del modelo de oferta económica, será devuelta a los licitadores que lo soliciten, siendo a su costa los gastos que esta devolución puedan suponer. Transcurridos seis meses desde la adjudicación del contrato sin que se proceda a retirar dicha documentación, será destruida por el Ayuntamiento para su posterior reciclado.

22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

A. PLAZO Y FORMA DE FORMALIZACIÓN

El contrato adjudicado al amparo del presente pliego, tramitado por el procedimiento de urgencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Ley 13/2009,

podrá iniciarse su ejecución antes de su formalización, de acuerdo con lo regulado en el artículo 96.2.c de la LCSP.

En todo caso, el contrato suscrito al amparo del presente pliego deberá formalizarse dentro del plazo de **diez días hábiles**, contados desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva.

El contrato se formalizará en documento administrativo, que será título suficiente para acceder a cualquier registro público; no obstante, podrá elevarse a escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

El documento de formalización del contrato contendrá los datos siguientes:

- Identificación de las partes contratantes, con nombre, apellidos y nº de DNI.
- Identificación personal de los firmantes y del poder en virtud del cual actúan en nombre de las personas jurídicas a las que representan.
- Denominación del contrato que identifique su objeto.
- Referencia al acuerdo de adjudicación por parte del órgano de contratación.
- Precio de adjudicación, con desglose del IVA correspondiente, según el tipo vigente a la fecha de la firma.
- Referencia sumaria a la oferta concreta del adjudicatario en cada uno de los aspectos que han sido objeto de valoración para la adjudicación del contrato.
- Plazo total de ejecución de las obras.
- Remisión, en cuanto a la regulación del resto de condiciones del contrato, a los documentos contractuales citados en la cláusula 6.B de este pliego.

Al documento de formalización se incorporarán como anexos, firmados por ambas partes, los documentos siguientes:

- Copia del pliego de cláusulas administrativas que rige en esta contratación.
- Copia de la hoja resumen de la oferta técnica y económica del adjudicatario, en su caso.

B. DOCUMENTACIÓN A APORTAR PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

A la formalización del contrato el adjudicatario deberá aportar la documentación siguiente: Justificante de constitución de la garantía definitiva.

C. CONSECUENCIAS DE LA FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado en el apartado A de esta cláusula, se impondrá la penalización

prevista en la cláusula 47, resolviéndose el contrato por falta de formalización en los términos previstos en la cláusula 54.

En este caso, se incautará la garantía que, en su caso se hubiese constituido, además de exigir al contratista la indemnización por los daños y perjuicios que la falta de formalización cause al Ayuntamiento. En el caso de realizarse una nueva adjudicación, esta indemnización será como mínimo equivalente a la diferencia en valor entre la oferta del contratista que no concurre a la formalización y del nuevo adjudicatario.

Cuando no se realice la formalización del contrato por causa imputable al contratista podrá el órgano de contratación adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes a aquél por el orden que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que cumpla los requisitos exigidos en este pliego al adjudicatario y preste su conformidad.

23.- AVISO PREVIO A LA AUTORIDAD LABORAL DE LA APERTURA DEL CENTRO DE TRABAJO

- A. En el plazo de **cinco días** contados a partir de la formalización del contrato deberá realizarse el **Aviso Previo a la autoridad laboral** de la apertura del nuevo centro de trabajo que supone la obra, exigido en el artículo 18 del RD 1627/1997, de 24 de octubre por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- B. La **presentación del documento de aviso previo se encomienda al contratista**, que deberá rellenar para ello el modelo que se recoge como Anexo V de este pliego, con la asistencia, en su caso, del Coordinador de Seguridad y Salud. Dicho documento se entregará previamente al Ayuntamiento para recoger la firma del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue esta función, y para ser registrado de salida, presentándose por el contratista una vez esté completamente cumplimentado ante la Dirección Provincial de Trabajo de la Junta de Castilla y León en Segovia.
- C. Una copia de esta documentación sellada por la autoridad laboral deberá entregarse en el Ayuntamiento, exponiéndose el original u otra copia en la obra de forma visible.
- D. El documento de aviso previo deberá actualizarse cuando se produzca algún cambio en la dirección de la obra, en el coordinador de seguridad y salud, en el contratista o cuando se incorporen nuevos subcontratistas no previstos inicialmente, actualización que deberá realizar igualmente el contratista y que deberá comunicar al Ayuntamiento y a la autoridad laboral.

24.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- A. El contratista deberá presentar, en el plazo máximo de **diez días naturales**, a contar desde la formalización del contrato, el correspondiente **Plan de seguridad y salud** en el

trabajo, de acuerdo con el Estudio básico de seguridad y salud incluido en el Proyecto de la obra, en cumplimiento del artículo 7 del RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Este Plan deberá ser aprobado por el Sr. Alcalde, previo informe del Coordinador de seguridad y salud en la obra, antes de la comprobación del replanteo de las obras.

- B. El Coordinador deberá llevar el **Libro de Incidencias** a que se refiere el artículo 13 del referido Real Decreto y remitir copia al Ayuntamiento de las incidencias que anote en él y, al finalizar la obra, un ejemplar de dicho Libro aunque no contenga incidencia alguna.

25.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO Y COMIENZO DE LAS OBRAS

- A. En el plazo máximo de quince días naturales a partir de la formalización del contrato, se efectuará la **comprobación del replanteo** de las obras hecho previamente a la licitación, en presencia del contratista o de su representante, extendiéndose acta del resultado que será firmada por el contratista, el representante del Ayuntamiento, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 212 de la LCSP.
- B. Las obras darán comienzo en todo caso en el plazo máximo de **quince días hábiles** contados desde la notificación de la adjudicación definitiva. Si hubo reservas al realizarse la comprobación del replanteo, éstas podrán solventarse durante la ejecución de las obras si no hubiese sido posible hacerlo antes del comienzo de las mismas
- C. Cuando en el momento de comprobación del replanteo se constate la falta de disponibilidad de los terrenos, la inviabilidad del proyecto, o el contratista formule reserva al acto, quedará suspendida la iniciación de las obras, haciéndose constar en el acta. El órgano de contratación adoptará acuerdo autorizando el comienzo de las obras una vez superadas las causas que motivaron la suspensión, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 139 del RGLCAP.
- D. El retraso o incumplimiento en la realización de la comprobación del replanteo será causa de penalización y resolución del contrato de acuerdo con lo previsto en las cláusulas 46, 47 y 54 de este pliego

26.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y PRÓRROGA. APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO

A. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo de ejecución de las obras será el ofertado por el adjudicatario si en su oferta incluye una reducción del previsto en el proyecto de obras. Dicho plazo se contará

a partir del día siguiente al del acta de comprobación del replanteo si no tuviese reservas o, en caso contrario, al siguiente al de la notificación al contratista de la resolución autorizando el inicio de las obras.

B. APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

En el contrato de obras, el adjudicatario deberá presentar en el **plazo máximo de diez días** desde la formalización del contrato, salvo que lo hubiese presentado en su oferta, el **programa de trabajo** en el que se concreten los plazos parciales de ejecución de las distintas unidades de obra, con los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP. Este programa será aprobado por el Director de obra cuando el plazo de ejecución de éstas sea inferior a un año.

C. PRÓRROGAS

La concesión de **prórrogas** en el contrato que se adjudique de acuerdo con el presente pliego será extremadamente restrictiva ya que la reducción del plazo de ejecución constituye uno de los criterios objeto de valoración de las ofertas y sólo podrá realizarse **si concurren** causas excepcionales no imputables al contratista.

No obstante, la obra debe concluir dentro del año natural 2010. Si el plazo total de ejecución tuviera que exceder del año 2010, la prórroga quedará condicionada a que sea previa y expresamente autorizada por la Dirección General de Cooperación Local del MAP de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.2 del RDL 13/2009.

Además de las exigencias anteriores, la prórroga del plazo de ejecución material de las obras sólo será posible en los supuestos y con los aumentos de plazos siguientes:

- a. Modificación del contrato acordada en los términos previstos en la cláusula 37 de este pliego. El plazo de prórroga será el que resulte del proyecto modificado sin que pueda exceder de la mitad del plazo inicial del contrato.
- b. Incumplimiento parcial del plazo de ejecución por causa no imputable al contratista, debida a acontecimientos totalmente ajenos a su voluntad e imprevisibles para él, cuando se comprometa a ejecutar totalmente la obra en un plazo máximo igual al perdido.
- c. Incumplimiento parcial del plazo de ejecución por parte del contratista cuando, tras la oportuna sanción, se comprometa a concluir los trabajos en el plazo adicional que se le conceda.
- d. Suspensión del contrato por causa de retraso en el pago por parte del Ayuntamiento que no dé lugar a la resolución del mismo: la prórroga será igual al tiempo de suspensión de la ejecución por esta causa.

- e. Suspensión temporal total acordada por el órgano de contratación en el supuesto previsto en la cláusula 38.

En todo caso, la prórroga del plazo de ejecución de la obra requerirá acuerdo expreso del Ayuntamiento.

Las condiciones del contrato durante su prórroga serán las establecidas en este pliego y en los restantes documentos contractuales, sin que pueda haber más alteraciones que el plazo de ejecución y, en su caso, las que se deriven del proyecto modificado.

27.- COMUNICACIÓN A LA AUTORIDAD LABORAL DE LA APERTURA DEL CENTRO DE TRABAJO

En el plazo de **quince días** a contar **desde el comienzo de las obras**, el contratista deberá presentar ante la autoridad laboral (Delegación Provincial de Trabajo de la Junta de Castilla y León en Segovia) para su sellado, el documento de comunicación de la **Apertura del Centro de Trabajo** que supone la nueva obra, junto con el Plan de Seguridad y Salud y el acta de replanteo que indica la fecha de comienzo de los trabajos.

28.- RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICIÓN

Todos los escombros y residuos que se generen como consecuencia de la ejecución de este contrato deberán ser tratados por el contratista con estricto cumplimiento de lo establecido en el R.D. 105/2008 de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y cualquier otra normativa medioambiental o residuos peligrosos que pudieran resultar de aplicación en el momento de ejecución de la obra. Los escombros y demás residuos que genere la construcción deberán depositarse en un centro de tratamiento legalizado para este tipo de materiales.

29.- SOLICITUD DE LICENCIAS O AUTORIZACIONES

A. LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Las obras a ejecutar por el adjudicatario al amparo del presente pliego no precisan licencia municipal de obra al ser obras de titularidad municipal.

B. OTRAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Cuando las obras afecten a redes de tendido eléctrico, telefónico, gas u otro suministro o servicio titularidad de empresas privadas, deberán ser tramitadas las correspondientes autorizaciones o solicitudes de enganche por el adjudicatario del contrato, a quien

corresponderá abonar los gastos que las correspondientes autorizaciones pudiesen suponer.

30.- ABASTECIMIENTO DE AGUA Y OTROS SUMINISTROS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

- A. El adjudicatario deberá tramitar las correspondientes pólizas de abono del suministro de agua a su nombre, así como la instalación de los preceptivos aparatos de medida para poder tomar agua de la red municipal. Igualmente deberá el adjudicatario obtener el suministro de energía eléctrica necesaria para la ejecución de la obra y cualquier otra póliza de suministro de gas, teléfono, etc. que pueda precisar para dicha ejecución.
- B. Serán de cuenta y cargo del contratista la realización de las gestiones y trámites, pagos de tasas y derechos, así como la redacción de los proyectos, de acuerdo con la Dirección Facultativa, que haya que presentar en los organismos competentes o empresas prestadoras de dichos servicios, a efectos de obtener las altas así como los consumos realizados durante las obras y, en caso de haberlo ofertado si fue uno de los criterios de valoración de las ofertas, durante todo o parte del periodo de garantía de las obras.
- C. En el consumo del agua y energía el adjudicatario adoptará todas las medidas de ahorro posibles en atención a las características de la obra en consonancia con las medidas de actuación medioambiental en la ejecución de las obras que se exigen en la cláusula 33.D.

31.- SEGUROS DE LA OBRA

Con anterioridad al comienzo de la obra el contratista procederá a asegurarla ante posibles daños por incidentes en su ejecución; igualmente se asegurará la responsabilidad civil por daños a terceros que se puedan causar durante la ejecución de las mismas por operaciones destinadas a su realización.

En el acto de recepción de la obra, el contratista deberá acreditar que las pólizas tienen vigencia por el periodo de garantía de la misma, así como que las primas correspondientes a dicho período de garantía se encuentran totalmente pagadas. El Ayuntamiento podrá acordar, previa audiencia al interesado, la suspensión del pago de la certificación y, en el caso de la recepción, la suspensión del cómputo del plazo de garantía hasta tanto aquél acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho periodo de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o del saldo de la liquidación.

El adjudicatario-constructor estará obligado a lo dispuesto, en materia de seguros, en la Ley 38/99, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

32.- CARTEL ANUNCIADOR DE LA OBRA

- A. El contratista deberá colocar, **a su costa**, en sitio visible, de acuerdo con la Dirección de obra, un **cartel** con las características establecidas en la Resolución de 20 de enero de 2010, (BOE nº 19 del día 22/01/09) de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se publica el modelo y las condiciones técnicas del cartel anunciador que debe instalarse en las obras financiadas con cargo al Fondo Estatal de Empleo y Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre. Como **Anexo IV** a este pliego se recoge la citada Resolución con el modelo de cartel de obras. A estos efectos se reutilizarán los carteles anunciadores de las obras realizadas durante 2009 con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local aprobado por el RDL 9/2008, de 28 de noviembre, con las modificaciones que sean precisas.
- B. Realizada la recepción de las obras procederá el contratista, en el plazo máximo de un mes, a retirar a su costa este cartel. El incumplimiento de esta obligación tendrá los efectos sancionadores previstos en las cláusulas 46 y 47 este pliego.

33.- EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS OBRAS. CONDICIONES SOCIALES Y/ O MEDIOAMBIENTALES DE EJECUCIÓN

A. NORMAS GENERALES.

La ejecución material de las obras se realizará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y con seguimiento exacto del proyecto técnico que las define, aplicando siempre la diligencia exigible a las buenas prácticas constructivas, y conforme a las instrucciones que en interpretación del proyecto diesen al contratista el Director de la obra.

En esa ejecución deberá respetar íntegramente cuanta normativa técnica sea de aplicación en el momento de la ejecución, o la que en su momento la sustituya o complemente. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en el momento de ejecución de las obras en materia laboral, de seguridad y salud, seguridad industrial, seguridad vial y protección y gestión medioambiental. Las sanciones que las autoridades competentes puedan imponer por el incumplimiento de estas normas han de ser asumidas por el contratista, pudiendo el Ayuntamiento suspender el pago de las certificaciones hasta que se acredite su abono, sin que esta paralización genere derecho a intereses a favor del contratista.

La contrata debe mantener la obra limpia y suficientemente ordenada en todo momento, de acuerdo con las directrices de la Dirección de Obra. Retirárá todo el material inservible y colocará debidamente el material de obra.

B. LIBRO DE ÓRDENES, INCIDENCIAS Y COMUNICACIONES

Las instrucciones que el Director de obra dé al Jefe de obra o Delegado del contratista podrán hacerse de forma verbal, pero deberán recogerse por escrito cuando se consideren relevantes o la contrata las incumpla al primer requerimiento verbal. El Jefe de obra firmará en todo caso cada instrucción o comunicación, si bien podrá reflejar en el libro su disconformidad con la misma, aunque esta manifestación no le exime de cumplir la orden de servicio dada por el Director de obra.

En todo caso, las órdenes, instrucciones y comunicaciones que se anoten en el Libro de Órdenes carecerán de efectos modificatorios del contrato.

El Libro de Órdenes se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará el de recepción de la obra; llevará todas sus hojas numeradas y selladas.

C. AFECTACIÓN A REDES, SERVICIOS Y BIENES PÚBLICOS

Si las obras afectasen de algún modo a las redes de suministro de agua potable, jardines, red semafórica, sistema viario u cualquier otro servicio o bien público, con independencia de las medidas que se prevean en el proyecto, se pondrá por parte del contratista en conocimiento de los titulares responsables del servicio afectado antes de su inicio, al objeto de tener en cuenta su criterio para precisar las medidas oportunas para que los servicios y bienes, y sus usuarios, se vean afectados lo menos posible.

Serán por cuenta del contratista la realización, conservación, reposición y arreglo de los accesos necesarios para la ejecución de la obra, tanto referentes a vías públicas y/o privadas, así como la tramitación de los permisos que para ello tuviera que obtener de los organismos competentes para su utilización, ya sea para maquinaria de la obra propia y/o contratada directa o indirectamente a través de subcontratación para la ejecución de los trabajos propios del presente contrato.

D. MEDIDAS GENERALES DE ACTUACIÓN MEDIOAMBIENTAL

Todos los trabajos de ejecución de las obras se realizarán adoptando protocolos de protección y calidad medioambiental exigibles de acuerdo con la legislación vigente en cada momento. Especialmente se deberán respetar los criterios siguientes:

- Se establecerán medidas de minimización y reutilización del consumo de agua necesaria para la ejecución de la obras
- Se realizará la limpieza de maquinaria y equipos con productos no contaminantes y en lugares adecuados para ello.
- Los materiales de construcción, tierras y residuos se depositarán en un espacio habilitado al efecto para ello, donde se colocará una barrera de control de sedimentos.
- Se adoptarán las medidas precisas para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan ocasionar molestias a los vecinos y trabajadores, realizando los trabajos que

impliquen estos inconvenientes en horarios compatibles con los normales de descanso de los ciudadanos.

Los incumplimientos del contratista en materia medioambiental serán considerados faltas graves y muy graves en los términos y con las consecuencias establecidas en las cláusulas 46 y 47 de este pliego.

E. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.2 del RDL 13/2009 al amparo de la facultad prevista en el artículo 102 de la LCSP, **en el contrato suscrito al amparo del presente pliego se impone como condición especial de ejecución que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras se encuentre en situación legal de desempleo, prioritariamente en situación de desempleo de larga duración y que sea requerido a través de los Servicios Públicos de Empleo.**

En el contrato constará esta circunstancia y, si se estima procedente, cualquier otra condición especial de ejecución del contrato, compatibles con el derecho comunitario referentes a consideraciones de tipo social, con el fin de promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, combatir el paro, favorecer la formación en el lugar de trabajo, u otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo, definida en el artículo 125 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, o garantizar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo.

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución por parte del contratista será considerado falta grave y muy grave en los términos y con las consecuencias establecidas en las cláusulas 46y 47 de este pliego.

34.- MATERIAL Y CONTROL DE CALIDAD

- A. El control de calidad tanto de los materiales como de los métodos constructivos se desarrollará de manera permanente de acuerdo con el plan de obra que la empresa hubiese propuesto en su oferta técnica, de acuerdo con las posibilidades que prevé la cláusula 13 de este pliego, dado que es uno de los criterios para valorar las ofertas.

En todo caso, la calidad de los materiales a emplear y de los métodos constructivos serán los que se deduzcan técnicamente del proyecto de la obra y el Ayuntamiento seguirá un Plan de Control en la obra que incluye la revisión y comprobación, entre otros, de aspectos tales como la solidez de la obra fundamental, cimentaciones y estructuras, para

sus daños propios así como para los daños que podrían originar en la obra secundaria, salvo que el ofertado por el adjudicatario sea más completo.

- B. El Ayuntamiento podrá realizar los controles y análisis de calidad de los materiales, las unidades de obra o el total de la obra, a través de Organismos Oficiales, empresas especializadas o técnicos independientes que se estimen necesarios para asegurar que la obra y los materiales empleados responden a la calidad proyectada. El coste de estos controles de calidad será a cargo del contratista hasta el importe del 1 % del presupuesto de licitación (IVA excluido), **cifra que podrá elevarse hasta un máximo de un 3% de ese importe si el contratista realizó una oferta adicional en tal sentido de acuerdo con lo previsto en la cláusula 13 B C b).**
- C. Cuando como resultado de dichos controles y análisis sea necesario sustituir o suplementar elementos de la obra, será responsabilidad del contratista realizar a su costa los trabajos necesarios al respecto en el menor plazo de tiempo posible y sin que ello suponga un retraso en los plazos comprometidos para la ejecución final de la obra.
- D. Los incumplimientos del contratista en materia de calidad serán considerados faltas graves y muy graves en los términos y con las consecuencias establecidas en las cláusulas 46 y 47 de este pliego.

35.-MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

- A. El adjudicatario de las obras deberá adoptar, en todo momento, las medidas de seguridad y salud precisas para garantizar que la ejecución de las obras no ocasione daños o perjuicios a personas o bienes y, en todo caso, las previstas en el Estudio de Seguridad y Salud de la obra y en el Plan de Seguridad y Salud.
- B. Las obras estarán convenientemente señalizadas y protegidas para reducir en la medida de lo posible los daños y accidentes. Se dará cuenta al Coordinador de Seguridad y Salud de forma periódica, de las medidas de seguridad, protección y señalización adoptadas en este sentido.
- C. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o a la Administración como consecuencia de las operaciones que requieren la ejecución de la obra, en los términos previstos en la legislación vigente. Esta responsabilidad estará garantizada mediante el correspondiente seguro de Responsabilidad Civil con la cobertura prevista en la cláusula 31 de este pliego.
- D. Cualquier incumplimiento del empresario en materia de seguridad y salud en el trabajo, o de las medidas de seguridad de las obras para evitar daños, será considerado

incumplimiento contractual grave o muy grave de acuerdo con lo previsto en la cláusula 46 de este pliego.

36.- RIESGO Y VENTURA DEL CONTRATISTA

El contrato que se establezca entre el Ayuntamiento y el adjudicatario se realizará a riesgo y ventura del contratista; éste tendrá derecho a indemnizaciones únicamente en aquellos casos de fuerza mayor o cuando se le produzcan daños y perjuicios derivados directamente de órdenes o actuaciones expresas del Ayuntamiento.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 214 de la LCSP, tendrán la consideración de casos de fuerza mayor, los siguientes:

- a. Los incendios causados por la electricidad atmosférica.
- b. Los fenómenos naturales de efectos catastróficos, como terremotos, movimientos del terreno, inundaciones u otros semejantes.
- c. Los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público.

37.-MODIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

A. LIMITACIÓN GENERAL DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, no se admitirán modificaciones en el mismo que supongan una alteración de sus condiciones esenciales, pues su variación puede falsear la competencia o tener un efecto discriminatorio contrario a la normativa comunitaria sobre contratación pública.

Se entienden a estos efectos por alteraciones sustanciales del contrato los cambios en las prestaciones que constituyen el objeto del contrato que alteren la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir mediante el mismo, las condiciones y criterios básicos de la adjudicación o de la oferta, la forma y plazos de pago, la revisión de precios y las prórrogas de plazo de ejecución no previstas en este pliego.

B. PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR MODIFICACIONES

Excepcionalmente, el órgano de contratación podrá, una vez perfeccionado el contrato, introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas exclusivamente a causas imprevistas (no por imprevisión) justificándolo debidamente en el expediente, todo ello de acuerdo con lo regulado en los artículos 202 y 217 de la LCSP. En ningún caso estas modificaciones podrán suponer un

incremento del coste de la obra, salvo en los contratos adjudicados con baja y por el importe máximo de ésta.

Estas modificaciones son obligatorias para el contratista, previa comunicación y formalización de las mismas, y sólo podrán alegarse como causa para resolver el contrato cuando supongan, aislada o conjuntamente alteraciones en el precio del contrato superior al 20% del importe de aquél, o representen una alteración sustancial del proyecto inicial. Por encima de ese porcentaje el adjudicatario de la obra puede rechazar su ejecución, entrando entonces el contrato en fase de resolución y liquidación. Se considerará alteración sustancial, entre otras, la modificación de los fines y características básicas del proyecto inicial, así como la sustitución de unidades que afecten, al menos, al 30 por ciento del precio primitivo del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El procedimiento para realizar estas modificaciones será el siguiente:

1. Informe del Director de obra y del responsable del contrato sobre la necesidad de interés general que no pudo preverse al redactar y licitar el proyecto que se estima necesario atender.
2. Análisis de la necesidad detectada y sus circunstancias por el Concejal del área que promueve el contrato y, en su caso, providencia de inicio del expediente de modificación del contrato.
3. Certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente para atender los mayores gastos que, en su caso, suponga la modificación propuesta. Se entenderá que existe si la obra ha sido adjudicada con baja sobre el precio de licitación
4. Comunicación al contratista de la propuesta de modificación de contrato, que dispondrá de un plazo de tres días para manifestar lo que estime oportuno la respecto.
5. Acuerdo del órgano de contratación de suspensión temporal, total o parcial, de la obra, si se estima técnicamente necesario en tanto se tramita el proyecto modificado.
6. Encargo del proyecto modificado a su redactor.
7. Supervisión del modificado si lo fue el proyecto inicial.
8. Aprobación por el órgano de contratación del proyecto modificado y adjudicación de su ejecución al contratista del proyecto inicial, con los límites cuantitativos y cualitativos recogidos en esta misma cláusula.
9. Formalización de la modificación, como anexo al contrato inicial, de la modificación tramitada, previo reajuste de la garantía definitiva por parte del contratista si la modificación implica incremento del presupuesto de ejecución.
10. Ejecución del modificado.

Cuando la ejecución del modificado exija la suspensión de la ejecución las obras y esta suspensión ocasione graves perjuicios para el interés público, el órgano de contratación podrá acordar que las obras continúen provisionalmente, en tanto se tramita el expediente completo de modificación, previos los trámites siguientes:

1. Propuesta técnica motivada efectuada por el director facultativo de la obra, con la descripción básica de las obras a realizar y el importe aproximado de la modificación.
2. Audiencia del contratista.
3. Acreditación de la existencia de crédito.
4. En el plazo máximo de 6 meses deberá estar aprobado técnicamente el proyecto y en el de 8 meses el expediente del modificado. Dentro del citado plazo de 8 meses se ejecutarán preferentemente, de las unidades de obras previstas en el contrato, aquellas partes que no hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas

C. MODIFICACIÓN POR ALTERACIÓN DEL NÚMERO DE UNIDADES DE OBRA

Se podrán realizar variaciones de obra sin aprobación previa sólo cuando consistan en una alteración del número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto y no podrán representar un incremento del gasto superior al 10% del precio primitivo del contrato (IVA excluido).

D. MODIFICACIONES EJECUTADAS SIN APROBACIÓN PREVIA

La ejecución de modificaciones contractuales sin su previa aprobación por el órgano de contratación y formalización de la correspondiente adenda al contrato inicial será considerado incumplimiento contractual muy grave y llevará aparejada la penalización prevista en la cláusula 47 de este pliego y las consecuencias en cuanto al pago señaladas en la cláusula 44.D del mismo.

E. INCIDENCIA ECONÓMICA DE LA MODIFICACIÓN EN LA DIRECCIÓN DE OBRA.

En ninguno de los casos de modificación contractual el Ayuntamiento abonará cantidad alguna al redactor del proyecto por la elaboración del proyecto reformado, ni al Director de obra por sus trabajos respectivos en las obras ejecutadas a consecuencia de esta modificación del contrato, puesto que los contratos con estos profesionales se realizarán en todo caso a precio cerrado.

38.- SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Cuando el órgano de contratación ordene por razones de interés público la suspensión de las obras, de manera total o parcial, temporal o definitiva, o el contratista suspenda el cumplimiento del contrato por demora en el pago superior a cuatro meses, se levantará un acta señalando las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Podrán también las partes decidir de mutuo acuerdo suspensiones temporales en la ejecución del contrato cuando circunstancias sobrevenidas lo aconsejen, prorrogándose en este caso el plazo de ejecución de acuerdo con lo previsto en la cláusula 26.C.

39.- SUBCONTRATACION

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato, dando conocimiento por escrito al Ayuntamiento del subcontrato a celebrar con indicación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista, con los requisitos y consecuencias que señala el art 210 de la LCSP.

40.- REVISIÓN DE PRECIOS

En el contrato suscrito al amparo del presente pliego no procederá la revisión de precios puesto que su plazo de ejecución será en todo caso inferior a un año.

41.- GASTOS Y TRIBUTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Serán a cargo del contratista todos los gastos a que se alude en la cláusula 3 de este pliego y en general todos los gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato con totales garantías de calidad y seguridad en los términos establecidos en este pliego y en la legislación directa o indirectamente aplicable. A título meramente indicativo, entre estos costes se incluyen los siguientes:

- a. Gastos de publicidad de la licitación, hasta una cuantía máxima, a los efectos previstos en el artículo 75 del RGLCAP, de 1500 €.
- b. Gastos necesarios para presentar la oferta: estudio de la obra por técnicos, fotocopias, compulsas y bastanteos de documentos, gastos de correo o mensajería, etc.
- c. Gastos de constitución y mantenimiento de las garantías que se exijan.
- d. Gastos de formalización del contrato en documento público si se solicita por el adjudicatario, que serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.
- e. Costes de redacción, tramitación y cumplimiento del Plan de seguridad y Salud en la obra, incluidas las comunicaciones a la autoridad laboral sobre la apertura del centro de trabajo que supone la obra.
- f. Gastos de tramitación de licencias u otras autorizaciones necesarias, incluyendo el pago de los impuestos y tasas que graven la obra o los trámites administrativos de concesión de dichas autorizaciones y licencias.

- g. Costes materiales de ejecución de las obras, incluyendo materiales, maquinaria, casetas de obra, mano de obra (salarios, seguros sociales, etc.), sus traslados y mantenimiento a pie de obra.
- h. Los gastos derivados del seguimiento y coordinación general de la ejecución del contrato, de las medidas de seguridad y calidad de las actividades y el control de las mismas, incluidos los honorarios del Director de Obras y el Coordinador de Seguridad y Salud.
- i. Gastos de agua, luz, teléfono u otros suministros y sus correspondientes autorizaciones.
- j. Vigilancia y seguridad durante la ejecución de las obras y durante el periodo de garantía.
- k. Conservación, reposición y arreglo de los accesos necesarios para la ejecución de la obra, y, en su caso, ejecución de los mismos.
- l. Indemnizaciones y gastos por ocupaciones temporales de terrenos, cortes o desvíos de tráfico u otras actuaciones necesarias para facilitar la ejecución de las obras o reducir las molestias derivadas de las mismas a los ciudadanos.
- m. Controles de calidad de las obras impuestos en este pliego u ofertados por encima por el adjudicatario.
- n. Gastos de vigilancia y cumplimiento de las medidas de control medioambiental a que se refiere la cláusula 33.D
- o. Seguros de responsabilidad civil, y cualquier otro que sea necesario o se estime conveniente para garantizar los riesgos derivados de la ejecución de las obras y de su conservación.
- p. Gastos de gestión y alta de los servicios e instalaciones a que se refiere la cláusula 50 de este pliego.
- q. Gastos que conlleve la elaboración del cartel anunciador exigido por el Real Decreto-Ley 13/2009, así como su instalación y retirada una vez finalizada la obra.

42.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES, LABORALES Y FISCALES

El contratista está obligado a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad por este incumplimiento.

El personal que el empresario destine a la ejecución del contrato no tendrá vinculación laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento, debiendo ser contratado en el régimen o modalidad que legalmente corresponda por el adjudicatario, sin que pueda vincular en modo alguno tal contratación a ningún servicio de este Ayuntamiento. Por ello en ningún caso asistirá este personal el derecho a que ni el Ayuntamiento, ni otro

empresario que se haga cargo de la obra si se resuelve el contrato de obras inicial, se subrogue en su contrato de trabajo al no concurrir los supuestos que para la sucesión de empresa establece el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

43.- CERTIFICACIONES PERIÓDICAS

A. PERIODICIDAD DE LAS CERTIFICACIONES

El Director de obra expedirá mensualmente una certificación de las obras realizadas en el mes anterior sobre la base de las relaciones valoradas realizadas y tramitadas de acuerdo con lo establecido en los artículos 147 a 149 del RGLCAP. Estas certificaciones mensuales se expedirán aunque en algún mes no se haya realizado unidad de obra alguna, reflejándose el importe "0.-€.". Las certificaciones mensuales, con la conformidad del contratista y, en su caso, los reparos que se hayan estimado a la del mes anterior, serán presentadas, junto con la factura correspondiente expedida por el contratista, en el Registro de entrada del Ayuntamiento para su tramitación. Si el contratista solicita el abono por acopios previsto en la cláusula siguiente, deberá el Director de obra realizar la certificación correspondiente previas las comprobaciones señaladas en dicha cláusula.

B. INFORMES DEL DIRECTOR DE OBRA A ACOMPAÑAR A LAS CERTIFICACIONES

Con la certificación final deberá acompañar el Director de obra la siguiente documentación:

- **un informe sobre el empleo efectivo en la obra de los trabajadores comprometidos por el empresario en su oferta.**
- **una fotografía en soporte papel y digital del cartel de obra.**

La certificación final irá acompañada en todo caso de un informe del Director de obra indicando las incidencias producidas durante el desarrollo de las obras que afecten al plazo de ejecución, a las mediciones de las unidades de obra o cualquier otra incidencia con relevancia contractual.

44.- PAGO DE LAS OBRAS

A. ABONO POR ACOPIOS O ACTUACIONES PREPARATORIAS DEL CONTRATO

Se podrá percibir por el contratista abonos a cuenta sobre el precio del contrato, por las operaciones preparatorias realizadas como acopio de materiales, instalaciones o equipos de maquinaria pesada. El importe de esta certificación no podrá exceder del 75% del valor de los materiales acopiados, ni de los porcentajes que para las instalaciones y

equipos se establecen en el artículo 156.1.b del RGLCAP. El adjudicatario deberá solicitar expresamente estos abonos a cuenta, acompañado de los documentos que justifiquen su propiedad o posesión, ser recibidos por la dirección de obra como útiles y almacenados en el lugar autorizado para ello. Además, deberá constituir una garantía por el importe total de los pagos a cuenta que se realicen, garantía que podrá realizarse en cualquiera de las formas previstas para la constitución de la garantía definitiva de este contrato. Las cantidades anticipadas se irán deduciendo por el Director de obra en las certificaciones de obra posteriores que corresponda.

B. FACTURACIÓN PERIÓDICA

- a. El contratista tiene derecho a percibir el importe de las prestaciones efectivamente realizadas mediante presentación de la factura o facturas correspondientes hasta el importe total del precio de adjudicación. Estas facturas, que deberán cumplir con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo a la normativa vigente en cada momento, se presentarán en el Registro de entrada de Ayuntamiento una vez que se haya expedido la certificación o el documento equivalente de recepción o conformidad y valoración de los trabajos realizados, o haya transcurrido el plazo máximo legalmente establecido para la confección de dicho documento, plazo que es de 10 días desde que concluye el periodo a certificar.
- b. Junto con cada factura deberá entregarse la certificación de obra correspondiente. Además, con la primera factura del contrato, el contratista debe aportar lo siguiente:
 - ✓ el documento acreditativo de la presentación del Plan de Seguridad y Salud
 - ✓ el documento acreditativo de la apertura del centro de trabajo
 - ✓ el documento acreditativo del aviso previo a la Autoridad laboral de dicha apertura.
- c. El Ayuntamiento descontará en la factura que temporalmente corresponda, las cantidades que, en concepto de gastos imputables al contratista de acuerdo con lo establecido en la cláusula 41, haya abonado directamente. El importe de los gastos derivados de la licitación y adjudicación se podrán descontar en la primera factura que presente el contratista, mediante la oportuna compensación en el momento de realizar el pago; si en ese momento estuviese pendiente de realizar algún trámite o de liquidar algún anuncio, la compensación se realizará en la factura correspondiente y, en último caso, con la liquidación del contrato.
- d. Las facturas deberán ser remitidas junto con la documentación señalada en el apartado anterior, al Ayuntamiento para su tramitación y, tras su aprobación por el órgano de contratación, se emitirán los documentos de pago correspondientes, para su abono por la Tesorería Municipal.

- e. Con la factura que acompañe a la certificación final el contratista deberá entregar una **relación de los trabajadores empleados en la ejecución de la obra**, indicando el nombre, apellidos y DNI (o número de identificación de extranjeros) de cada uno de ellos. Deberá acompañar a esta declaración copia de los contratos de trabajo documentos TC2 de los mismos.

C. PLAZOS DE ABONO DEL PRECIO

1. El Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar el precio del contrato, tanto el total como los pagos parciales establecidos en este pliego, dentro del plazo máximo de **treinta días naturales** contados desde la fecha de presentación en el Registro municipal de la factura correspondiente por parte del contratista y el resto de los documentos exigidos para el pago en el presente pliego debidamente cumplimentados, según establece el artículo 17.5 del Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre. Los abonos mensuales al contratista tienen el concepto de pagos a cuenta, sujetos a las rectificaciones que se produzcan en la medición y/o valoración final. El Ayuntamiento efectuará el pago de dichas certificaciones mediante a través de la cuenta corriente habilitada expresamente para esta finalidad, sin perjuicio de que el contratista pueda acogerse a la opción de confirming con entidad financiera.
2. En el caso de presentarse liquidación adicional del contrato, el abono del saldo resultante de la misma se realizará en el plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha de presentación en el Registro municipal de la factura correspondiente por parte del contratista. El contratista deberá expedir esa factura una vez que el Ayuntamiento haya aprobado esa liquidación o haya transcurrido el plazo de un mes desde la fecha del acta de recepción o desde la finalización del plazo de garantía en los contratos de obras sin que la Administración haya actuado.
3. Los plazos a que se refieren los dos párrafos anteriores se interrumpirán cuando se reclame al contratista la subsanación de alguna deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales o legales o se le requiera modificar la factura o algún otro de los documentos presentados para el cobro y/o acreditación del cumplimiento de sus obligaciones, reanudándose de nuevo una vez subsanadas dicha deficiencias.

D. PAGOS DE TRABAJOS O UNIDADES DE OBRA NO PREVISTAS

1. El pago de las unidades de obra que resulten en la última certificación, si en las anteriores se han incluido unidades de obra adicionales que no superen el 10% del gasto inicial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 160 RGLCAP, queda condicionado la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal para hacerles frente, lo que sólo será posible en el caso de que el contrato se hubiese adjudicado con baja. El contratista sólo tendrá derecho a reclamar intereses por estas cantidades si el Ayuntamiento retrasase el pago más de seis meses

desde la presentación de la liquidación de unidades adicionales, en cuyo caso se podrá reclamar el abono de los intereses previstos en esta misma cláusula.

2. El abono de los trabajos realizados sin la previa aprobación y formalización de la modificación correspondiente, estarán condicionados a que se informe por el Director de obra que esos trabajos suponen un beneficio para el interés público municipal. El pago de estos trabajos adicionales se realizará por aplicación del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto de una de las partes y se limitará al pago de los gastos de ejecución material con el IVA correspondiente, sin computar en ningún caso las partidas de beneficio industrial y gastos generales por los trabajos ejecutados antes de dicha formalización. En todo caso, el pago de las cantidades correspondientes por este concepto queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto vigente, a la tramitación de la correspondiente modificación de crédito en caso contrario si ello es posible o a la aprobación del presupuesto para el ejercicio siguiente. El plazo de pago de las cantidades correspondientes a estas prestaciones no contratadas inicialmente se eleva a seis meses a contar desde la fecha de la certificación correspondiente o de la habilitación del crédito necesario en su caso, sin que se genere derecho al cobro de intereses durante ese periodo de tiempo. Todo ello sin perjuicio de las posibles responsabilidades que pueda reclamar el Ayuntamiento a la empresa y al Director de obra por la ejecución de estas modificaciones sin autorización formal previa.

45.- TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO

- A. El adjudicatario podrá ceder, en los términos previstos en el artículo 201 de la LCSP, los derechos de cobro que tenga frente al Ayuntamiento y que deriven de la ejecución del contrato. Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente al Ayuntamiento se deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Que la factura objeto de cesión haya sido aprobada por el órgano de contratación, existiendo el correspondiente acto administrativo de reconocimiento de obligaciones.
 - b) Que se comunique al Ayuntamiento la cesión de crédito efectuada, con referencia al acuerdo de aprobación, su importe (que ha de coincidir con las cantidades aprobadas por el Ayuntamiento) y los datos que identifiquen al cedente y cesionario y/o su representante con poder suficiente para realizar y aceptar la cesión. Todo ello mediante escrito presentado en el Registro General del mismo firmado por el cedente y el cesionario.
- B. Una vez el Ayuntamiento tome razón de la cesión, la orden de pago se expedirá a favor del cesionario. En todo caso, el Ayuntamiento podrá oponer al cesionario las

excepciones de pago y los medios de defensa que tuviera contra el cedente y especialmente las que procedan en el caso de embargo de los derechos del contratista devengados como consecuencia de la ejecución del contrato.

46.-INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES

El incumplimiento de las diferentes obligaciones establecidas en este pliego y en los restantes documentos contractuales citados en la cláusula 6.B del mismo tendrá, a efectos de su penalización, la tipificación de leves, graves o muy graves.

A. INCUMPLIMIENTOS LEVES.

- a. Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites administrativos cuando este incumplimiento sea inferior a un 50% de plazo previsto para cada trámite.
- b. Los incumplimientos defectuosos de cualquiera de las obligaciones contractuales que no sean tipificados como graves o muy graves en los apartados siguientes siempre que no sean reiterativos y se subsanen a primer requerimiento por parte del Director de obra.

B. INCUMPLIMIENTOS GRAVES.

Se considerarán incumplimientos contractuales graves, además de los calificados así en las diferentes cláusulas de este pliego, los siguientes:

- a. Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites cuando este incumplimiento sea superior a un 50% e inferior a un 100% del plazo previsto para cada trámite.
- b. Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud en la obra, incluida la falta de acatamiento que, en aplicación del mismo, diese el Coordinador de seguridad y salud, siempre que no implique riesgo directo para la vida de los trabajadores.
- c. Cualquier incumplimiento en lo referente a actuaciones medioambientales en la ejecución de la obra, subsanación de deficiencias detectadas en los controles de calidad, modificaciones del contrato o subcontratación.
- d. Los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución en materia social prevista en la cláusula 33.E de este pliego, siempre que no sean reiterados y se corrijan al primer requerimiento del Ayuntamiento.
- e. La desobediencia a las órdenes dadas por el Director de obra y/o Coordinador de seguridad y salud y reflejadas en el correspondiente Libro de órdenes.
- f. La reiterada obstrucción por el adjudicatario a la labor inspectora del Director de obra, del coordinador general de la misma o del coordinador de seguridad y salud.

- g. Los incumplimientos de las obligaciones de conservación y policía durante el plazo de garantía
- h. La suspensión temporal no autorizada de la ejecución de las obras.
- i. La no colocación o la falta de retirada posterior a la finalización de las obras, del cartel anunciador de las obras en los términos y plazos previstos en la cláusula 32.
- j. El incumplimiento de las normas sobre subcontratación señaladas en la cláusula 39.
- k. No notificar las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir a la empresa o a algún miembro de su personal directivo durante la ejecución del contrato.
- l. La comisión de tres o más faltas leves de la misma o distinta naturaleza.

C. INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES.

Tendrán la consideración de incumplimientos contractuales muy graves, además de los calificados así en las diferentes cláusulas de este pliego, los siguientes:

- a. Los incumplimientos de los compromisos concretos ofertados por el adjudicatario en todas las cuestiones que hayan servido como criterios de valoración de las ofertas, **muy especialmente las propuestas en materia de empleo de personal, y de reducción de plazos.**
- b. Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites cuando este incumplimiento sea superior a un 100% de plazo previsto inicialmente para cada trámite, y **en todo caso cuando su incumplimiento suponga que las obras no van a estar concluidas antes del 31 de diciembre del año 2010.**
- c. La falta de renovación de cualquiera de las pólizas de seguros a las que se refiere la cláusula 31 de este pliego.
- d. Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud en la obra que impliquen evidente riesgo para la salud o integridad física de los trabajadores.
- e. El incumplimiento de las normas establecidas en la cláusula 37 para ejecutar modificaciones en el contrato.
- f. La comisión de tres o más faltas graves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.
- g. La no subsanación al primer requerimiento del Ayuntamiento de los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución en materia social establecidas en la cláusula 33.E de este pliego.
- h. El incumplimiento en los plazos parciales o totales de ejecución de la obra.

47.- RÉGIMEN DE PENALIZACIONES E INDEMNIZACIONES POR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES

A. CUANTÍA DE LAS PENALIDADES

Los incumplimientos contractuales serán sancionados con multas coercitivas de las cuantías siguientes:

- Incumplimientos contractuales leves: de entre el **0,1%** y el **0,5%** del precio de adjudicación.
- Incumplimientos contractuales graves: de entre el **0,51%** y el **0,9%** del precio de adjudicación.
- Incumplimientos contractuales muy graves: de **0,91%** al **1,5%** del precio de adjudicación.

En todos los casos esos porcentajes se aplicarán sobre el precio de adjudicación (IVA excluido) y se calculará la sanción por cada infracción, o día de incumplimiento de plazos, en función de su gravedad, reincidencia y prontitud en su corrección, y sin perjuicio de instar la resolución del contrato de acuerdo con lo previsto en la cláusula 54 de este pliego.

La infracción de las condiciones establecidas en la cláusula 39 para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

B. INDEMNIZACIONES

La imposición de penalizaciones será independiente de la obligación del contratista de la indemnización tanto al Ayuntamiento como a terceros de los daños y perjuicios que las infracciones que los motivan hayan causado, y del no abono por parte del Ayuntamiento de los trabajos finalmente no ejecutados.

En caso de incumplimiento de plazos, además de las penalizaciones establecidas en el apartado anterior, se podrá exigir al contratista la indemnización al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que ocasiona la demora. Esta indemnización se considera pactada previamente de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

1.- Incumplimiento del plazo total de ejecución de la obra. Se impondrá una penalidad diaria en proporción de 1,6 Euros por cada 601,01 euros del precio del contrato.

2.- Incumplimientos de los plazos parciales establecidos en el Programa de Trabajo. Se impondrá una penalidad diaria en proporción de 0,8 Euros por cada 601,01 euros del precio del contrato relativo a las partidas del proyecto que deban ser ejecutadas durante el período marcado en el programa de trabajo.

3.- Cuando el **incumplimiento del plazo de ejecución impida al Ayuntamiento justificar la inversión ante el MAP** y no reciba la financiación de la obra del

Fondo estatal y haya de reintegrar lo recibido anticipadamente, además de las indemnizaciones anteriores, **deberá indemnizar al Ayuntamiento con el importe total del dinero dejado** de percibir del Gobierno de España.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

C.-PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES

Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días naturales para que formule las alegaciones que estime oportunas, y se resolverá con carácter ejecutivo por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, salvo cuando la sanción que se proponga sea la resolución del contrato, en cuyo caso corresponderá su imposición siempre al órgano de contratación, y se estará a lo dispuesto en el RGLCAP.

Las penalidades impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento deba abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas con ejecución de la garantía definitiva, y si ésta no alcanzase el montante de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio.

D.- PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES

Las infracciones de las obligaciones contractuales cometidas por al adjudicatario prescribirán en los plazos siguientes, contados a partir de la fecha en la que el Ayuntamiento tenga conocimiento de la infracción cometida:

- leves: a los 12 meses
- graves: a los 24 meses
- muy graves: a los 36 meses

48.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El contrato de obras suscrito al amparo del presente pliego por el Ayuntamiento de Cantalejo se extingue por cumplimiento del mismo con la completa ejecución de las obras proyectadas, o por resolución anticipada del mismo por alguna de las causas previstas en la cláusula 54 de este pliego.

La extinción por cumplimiento implica la recepción de las obras, su liquidación final y el inicio del plazo de garantía de éstas. La extinción por resolución anticipada requiere la tramitación del expediente contradictorio que se establece en la cláusula 54.B de este pliego y tendrá las consecuencias previstas en la cláusula 55 en función de la responsabilidad de cada parte en dicha resolución.

49.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

A. LIMPIEZA GENERAL Y DESESCOMBRO DE LA OBRA

Terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma y de su entorno, de manera que el día que se indique pueda ocuparse, sin ningún estorbo ni limpieza suplementaria. En dicha limpieza se considera incluida la retirada de todos los materiales sobrantes y la suciedad que haya podido originar cualquier empresa que haya participado en la ejecución de la obra.

Las instalaciones fijas o maquinaria imprescindibles hasta el final de la obra deberán retirarse en el plazo de 15 días naturales desde la recepción, dejando los terrenos completamente limpios y libres de todo estorbo. Transcurrido este plazo, el Ayuntamiento podrá hacer dicha retirada y limpieza con otra empresa, deduciendo a la contrata este importe y sin que pueda la misma exigir daños que por esta causa hayan sufrido dichos materiales, aun cuando ello suponga la ruina de lo allí dejado por la contrata. El cartel de las obras deberá retirarse por el contratista en el plazo de un mes a contar desde la recepción como se recoge en la cláusula 32.

B. RECEPCIÓN

El contratista, con una antelación suficiente, comunicará por escrito a la dirección de la obra, para su elevación al Ayuntamiento, la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato a efectos de que se pueda realizar su recepción.

El Ayuntamiento fijará la fecha de la recepción, dentro del MES siguiente a la fecha de finalización fijada por el contratista en la citada comunicación. El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el Ayuntamiento le remitirá un ejemplar del acta de recepción para que, en el plazo de 10 días formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que se adoptará el acuerdo que corresponda por el órgano de contratación.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, se darán por recibidas, levantándose la correspondiente acta, que suscribirán todos los asistentes, retirando cada uno un ejemplar, y comenzando el plazo de garantía. Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas, fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, se concederá otro nuevo plazo improrrogable de la mitad de duración que el anterior antes de declarar resuelto el contrato.

C. RECEPCIÓN PARCIAL Y RECEPCIÓN DE OBRAS EJECUTADAS SIN PREVISIÓN CONTRACTUAL

Sólo podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases y que puedan ser entregadas al uso público, si así se prevé en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Proyecto de la obra.

La recepción de obras ejecutadas sin la previa modificación contractual queda condicionada a los informes técnicos por parte del Director de obra en cuanto a su oportunidad y beneficio que supongan para el interés público municipal.

D. OCUPACIÓN DE LAS OBRAS SIN ACTO FORMAL DE RECEPCIÓN

El Ayuntamiento podrá acordar, por razones excepcionales de interés público, la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aun sin el cumplimiento del acto formal de recepción, todo ello en los términos previstos en el artículo 168 del RGLCAP.

Previo a cualquier acuerdo de ocupación de las obras o de puesta en servicio para el uso público, se levantará acta de comprobación de las obras, que será suscrita por el representante del Ayuntamiento, el Director de la obra y el contratista.

Desde el momento de la ocupación de las obras o de la puesta en servicio de las mismas para el uso público se producirán los efectos y consecuencias propios de la recepción, si de conformidad con el acta de comprobación las obras estuviesen finalizadas y fuesen conformes con las prescripciones previstas en el contrato. Si por el contrario se observaran defectos, deberán detallarse en el acta de comprobación junto con las instrucciones precisas y plazo para subsanarlos. El Ayuntamiento, a la vista de los defectos, decidirá sobre la ocupación y puesta en servicio.

50.- ALTA DE LAS INSTALACIONES.

Serán de cuenta y cargo del contratista la realización de las gestiones y trámites, pagos de tasas y derechos, así como la redacción de los proyectos, que haya que presentar en los Organismos competentes o empresas titulares, a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento de las instalaciones, los enganches a redes y servicios, acometidas provisionales y definitivas, y en general todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones. La documentación correspondiente a estas gestiones se entregará en original al Ayuntamiento antes de formalizar el acta de recepción.

51.- CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA

A. MEDICIÓN DE LAS OBRAS.

Recibidas las obras, se procederá a su medición general, con asistencia del contratista, formulándose por el Director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción, el director de la obra fijará fecha para el inicio de dicha medición, notificándosela al contratista para dicho acto. El contratista tiene la obligación de asistir al acto de la toma de datos y realización de la medición general.

Para realizar la medición general se utilizarán como datos complementarios la comprobación del replanteo, los replanteos parciales y las mediciones efectuadas desde el inicio de la ejecución de la obra, el libro de incidencias, el de órdenes y cuantos otros estimen necesarios el director de la obra y el contratista.

De dicho acto se levantará acta con cuatro ejemplares, que firmarán el Director de la obra y el contratista, retirando un ejemplar cada uno de los firmantes y remitiéndose el otro por el Director de la obra al Ayuntamiento. Si el contratista no ha asistido a la medición, un ejemplar del acta le será remitido por el Director de la obra.

El resultado de la medición se notificará al contratista para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. Las reclamaciones que realice el contratista contra el resultado de la medición general, las dirigirá por escrito en ese plazo de cinco días al Ayuntamiento por conducto del Director de la obra, el cual las elevará con su informe en el plazo de diez días hábiles al órgano de contratación.

B. CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA.

Dentro de los 10 días siguientes a la finalización del plazo para realizar la medición general, el director de la obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final. Junto con la certificación final, el Director de obra entregará al Ayuntamiento el Libro de Órdenes, Incidencias y Comunicaciones y el Libro de Incidencias de Seguridad y Salud que estuvieron en la oficina de obra durante toda la ejecución de la misma según exige este pliego.

En el plazo de los dos meses siguientes a la recepción, el Ayuntamiento deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

52.- PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

A. PLAZO DE GARANTÍA Y ACTUACIONES A REALIZAR DURANTE EL MISMO POR EL CONTRATISTA

Con carácter general se establece un plazo de garantía de **un año, o el que proponga el adjudicatario en su oferta, si éste fuera mayor**, a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de recepción de la obra o de la ocupación efectiva de la misma en los términos expresados en la cláusula 49.D o desde la resolución anticipada del contrato, para los trabajos realizados y recibidos antes de dicha resolución. En este caso el Ayuntamiento podrá reducir el plazo de garantía, tras los informes técnicos correspondientes, si decide continuar la ejecución del contrato con otro contratista o con sus propios medios.

Durante dicho plazo de garantía, el contratista queda obligado a la conservación y policía de las obras de acuerdo con las instrucciones que diese el Director de obra y al pliego de prescripciones técnicas. En dicho concepto se incluye el mantenimiento de un servicio guardería y de limpieza de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- a. Las obras de jardinería, en su caso, serán conservadas en todo caso realizando el contratista a su costa y riesgo todos los cuidados y riegos necesarios para su conservación y debido desarrollo, incluso reposiciones.
- b. Serán de cuenta y coste de la contrata el mantenimiento del servicio de guardería de la obra durante el plazo de garantía.
- c. Deberán realizarse las reposiciones de los elementos que se constate un funcionamiento defectuoso o hayan resultado dañados por un uso normal, o actos vandálicos cuando se haya descuidado por parte del contratista su deber de vigilancia y policía de la obra.

Si el contratista descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por la propia Administración y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

B. PLAZO DE GARANTÍA POR VICIOS OCULTOS

No quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista hasta que no hayan transcurrido 15 años desde la recepción de las obras, y siempre que no se haya puesto de manifiesto ningún daño o perjuicio de éstas por vicios ocultos en la construcción debido a incumplimientos contractuales por parte del contratista (artículo 219 LCSP).

C. EXTINCIÓN DE RESPONSABILIDAD Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, transcurrido el plazo de garantía sin que el Ayuntamiento formule objeción alguna a la obra, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Se procederá de oficio a la cancelación o devolución de la garantía definitiva al contratista, previo informe de la Dirección de obra sobre el estado de éstas. La garantía

definitiva será también devuelta cuando se resuelva el contrato sin responsabilidad para el contratista.

53.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Transcurrido el plazo de garantía se practicará la liquidación del contrato en los términos previstos en los artículos 218.3 de la LCSP y 169 y siguientes del RGLCAP. Si el informe del Director de la obra sobre el estado de las mismas fuera favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el Director, en el plazo de un mes, la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, tomando como base para su valoración las condiciones económicas establecidas en el contrato.

La propuesta de liquidación se notificará al contratista para que, en el plazo de 10 días, preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el Ayuntamiento deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso y previa presentación, el saldo resultante de la misma. El pago del saldo resultante de la liquidación se realizará, en su caso, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 44 de este pliego. Antes de efectuar el mismo se comprobará que se han satisfecho todos los gastos que, de acuerdo con este pliego, son de cuenta del contratista, en concreto los derivados de los anuncios de licitación y adjudicación.

El saldo de liquidación no podrá incluir adicionales no autorizados de forma previa por la el Ayuntamiento.

54.- RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

A. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Son causas de resolución del contrato, en consonancia con lo previsto en los artículos 206 y 220 de la LCSP, las siguientes:

1. **No comenzar la ejecución de las obras en el plazo de quince días desde su adjudicación**, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Administración contratante y al contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada. (art. 96.d LCSP).
2. Los **retrasos en la ejecución de la obra** cuando se prevea razonablemente que no se podrá cumplir la ejecución del contrato antes del 31 de diciembre de 2010, salvo cuando excepcionalmente se haya autorizado una prórroga del plazo de ejecución de acuerdo con lo establecido en la cláusula 26.C de este pliego.
3. El **incumplimiento grave y reiterado del compromiso de empleo de personal** previsto en la oferta del adjudicatario.
4. **No formalizarse el contrato o su modificación en un plazo de tiempo máximo de treinta días** a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva o del

acuerdo de modificación, sin perjuicio de las penalizaciones que se impongan por la demora después del décimo día posterior al de notificación de la adjudicación definitiva.

5. **Incurrir el adjudicatario en una causa sobrevenida de prohibición** para contratar.
6. Entrar la **empresa en procedimiento de quiebra, insolvencia o concurso** de acreedores. La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, darán siempre lugar a la resolución del contrato. En el resto de supuestos de declaración de concurso y mientras no se haya producido la apertura de la fase de liquidación, la Administración potestativamente continuará el contrato si el contratista prestare las garantías suficientes a juicio de aquélla para su ejecución.
7. **La muerte o incapacidad sobrevenida** del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
8. **Reincidir en incumplimientos contractuales tipificados de muy graves en este pliego.** En el caso de infracciones muy graves, el órgano de contratación podrá instar la resolución del contrato directamente si, a la vista de lo actuado se estima que la sanción no será suficiente para compeler al contratista a subsanar la deficiencia que la motiva. Si opta por imponer la penalización prevista, iniciará el procedimiento de resolución si en el plazo máximo de diez días a contar desde la notificación de la misma no realiza las actuaciones necesarias para tal subsanación.
9. La **demora en la comprobación del replanteo por plazo superior a un mes** desde la fecha de formalización por causa imputable al contratista.
10. La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a seis meses por parte del Ayuntamiento.
11. El desistimiento o la suspensión de las obras por un plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación.
12. Los **errores materiales que pueda contener el proyecto o presupuesto** licitado que afecten al presupuesto de la obra al menos en un 20 por ciento.
13. **Las modificaciones en el contrato**, aunque fueran sucesivas, que impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio primitivo del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, o representen una alteración sustancial del proyecto inicial, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 37.
14. El **mutuo acuerdo** entre el Ayuntamiento y el contratista. La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concorra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.
15. **No remediar las deficiencias detectadas al realizar la recepción** en el plazo o plazos concedidos al efecto.
16. La **demora en el pago por parte del Ayuntamiento por plazo superior a ocho meses.**

La resolución del contrato podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diere lugar a la misma, aunque en los supuestos de modificaciones que excedan el 20 por ciento del precio inicial del contrato, la Administración también pueda instar la resolución. La resolución se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, siguiendo el procedimiento establecido en el apartado siguiente.

B. PROCEDIMIENTO PARA ACORDAR LA RESOLUCIÓN

La resolución del contrato será acordada, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 109 del RGLCAP, por el procedimiento siguiente:

- a. Informe del Director de obra y, en su caso, del responsable de la misma sobre la concurrencia de causa de resolución del contrato y responsable que estiman de la misma.
- b. Acuerdo del órgano de contratación del inicio del expediente de resolución.
- c. Audiencia al contratista por plazo de diez días para que formule las alegaciones que considere oportunas.
- d. Informe a las alegaciones por parte del Director de obra, del responsable de la misma y del servicio jurídico del Ayuntamiento.
- e. Acuerdo de resolución por parte del órgano de contratación
- f. Sometimiento de la cuestión al Consejo Consultivo de Castilla y León si se formuló oposición por parte del contratista.
- g. Resolución final y ejecutiva por parte del órgano de contratación, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo o del jurisdiccional que estime oportuno el contratista en los términos previstos sobre competencia

55.- CONSECUENCIAS DE LA RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

- A. Cuando la causa de resolución sea la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual la Administración podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores.
- B. Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.
- C. En los demás casos, la resolución implicará la indemnización de daños y perjuicios por parte del responsable de la causa de resolución. En todos los supuestos de resolución del contrato por causa imputable al contratista se incautará la totalidad de la garantía definitiva que tuviese depositada, con independencia de la cuantía de la indemnización que se le reclame. En caso de impago de la diferencia entre el importe de la garantía y la cantidad reclamada en concepto de daños y perjuicios, se reclamará la cantidad correspondiente por vía de apremio.

- D. La resolución de un contrato parcialmente ejecutado dará lugar, con independencia de la indemnización aludida en el punto anterior, a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista por el procedimiento previsto en la cláusula 53 de este pliego y en el artículo 172 RGLCAP, o la norma dictada en desarrollo de la LCSP en sustitución de ésta. Será necesaria la citación del contratista, en el domicilio que figure en el expediente de contratación, para su asistencia al acto de comprobación y medición.
- E. La resolución anticipada del contrato implicará automáticamente la entrada del Ayuntamiento en posesión de la obra. A tal efecto se concederá al contratista un plazo de cinco días, a contar desde la fecha de notificación del acuerdo municipal de propuesta de resolución previo al informe del Consejo Consultivo, para que retire de la obra la maquinaria y material que sea de su propiedad. Esta retirada que deberá realizar en la presencia del Director de obra. A partir de ese momento o finalizado el plazo indicado sin haber retirado la maquinaria, el Ayuntamiento entrará en posesión de la obra. En todo caso, el adjudicatario deberá realizar los trabajos indispensables, a juicio del Director de la obra, para garantizar que la obra no se pueda perjudicar. Si el contratista no lo hiciese, lo ejecutará el Ayuntamiento a su costa. Estas medidas se adoptarán previa medición y liquidación de los trabajos efectuados por el contratista, salvo que resulte imprescindible adoptar medidas urgentes para la seguridad de las personas, en cuyo caso se realizará con posterioridad a la adopción de dichas medidas. Esta liquidación será notificada al contratista, que podrá interponer contra la misma los recursos que estime pertinentes.
- F. Cuando sea evidente que la tramitación completa del expediente de resolución no permitirá completar la ejecución de la obra antes del 31 de diciembre de 2010, o de la fecha hasta la que en su caso se haya concedido una prórroga para ejecutar las obras por parte de la Dirección General de Cooperación local del MAP, el Ayuntamiento podrá adjudicar directamente la ejecución de las unidades de obra pendientes al contratista siguiente en el orden de adjudicación del contrato, o realizar la adjudicación de estos trabajos por procedimiento negociado. Todo ello para poder cumplir con la terminación de las mismas dentro de los plazos establecidos en el RDL 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal de Empleo y Sostenibilidad Local que financia las obras objeto de este pliego.

Cantalejo, a 22 de marzo de 2010

EL ALCALDE

Fdo.: José Antonio Sanz Martín

DILIGENCIA.- La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para el contrato de obras de **Construcción de un Campo de Fútbol de Césped Artificial en Cantalejo**, que consta de 65 páginas, incluidos los 5 Anexos, ha sido aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 29-03-2010.

LA SECRETARIA
ACCIDENTAL

Fdo.: M^a CARMEN BARRIO DE DIEGO

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y REDUCCION DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

Don mayor de edad, vecino de
., con domicilio en, titular
del DNI nº expedido con fecha, en
nombre propio (o en representación de), vecino de
. con domicilio en
., conforme acredito con Poder Bastanteado) enterado del procedimiento tramitado para
adjudicar, mediante procedimiento negociado con publicidad, las obras de **“Construcción
de un Campo de Fútbol de Césped Artificial en Cantalejo”**, financiadas con cargo al
Fondo Estatal de Empleo y Sostenibilidad Local, se compromete a ejecutarlas en el precio
deeuros (en letra y número) y
. euros correspondientes al IVA (en letra y
número), lo que hace un total deeuros,
(en letra y número).

Asimismo se compromete a reducir el plazo de ejecución en.....días ¹.

Todo ello con arreglo al Proyecto Técnico aprobado por la Corporación y al Pliego
de Cláusulas Administrativas Particulares.

(Lugar, fecha y firma)
(sello de la empresa, en su caso)

¹ La reducción máxima de plazo es de **45 días**

ANEXO II

RELACIÓN DE DOCUMENTOS DEL SOBRE “A”.

- Documentación para seleccionar a los candidatos según los criterios objetivos establecidos en la cláusula 13.A. 1 a) del Pliego
- Empresario individual:
 1. Documento Nacional de Identidad del licitador (si es persona física) o aquél que le sustituya reglamentariamente.
- Personas jurídicas:
 - 2.1. Escritura de constitución de la sociedad y Estatutos y en su caso de modificación, inscritos en el Registro correspondiente.
 - 2.2. CIF de la persona jurídica.
 - 2.3. Apoderamiento del representante de la persona jurídica que firme la oferta, en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil o en que corresponda.
 - 2.4. Bastanteo del poder del representante
 - 2.5. DNI del apoderado
 - 2.6 Declaración jurada en la que se haga constar expresamente si en el mismo expediente de licitación presentan o no proposiciones económicas otras sociedades de un mismo grupo empresarial. En caso afirmativo han de indicarse las denominaciones sociales de las correspondientes empresas.
 - 2.7 Documentación justificativa, en su caso, de que la plantilla de la empresa está integrada por un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por ciento de la misma y porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad.
- 3. Clasificación del contratista.
- 4. Declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración, señaladas en el Artículo 49 LCSP y de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 5. Certificación administrativa positiva acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado.

6. Certificación administrativa positiva acreditativa de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
7. Alta en el IAE, declaración responsable de no haberse dado de baja y, en su caso, recibo del último pago de este impuesto.
8. Certificado de inscripción en el REGISTRO DE EMPRESAS ACREDITADAS previsto en el artículo 3 del Real Decreto 1109/2007.
9. Nombre, datos y compromisos de las empresas que propongan constituirse en UTE para la ejecución de este contrato, en su caso.
10. Empresas extranjeras no comunitarias, capacidad de obrar mediante certificación expedida por la Embajada de España en el país correspondiente.
11. Dirección, teléfono y fax del empresario y su representante

ANEXO III

MODELO DECLARACION JURADA

El abajo firmante D. _____, mayor de edad, con D.N.I. núm. _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____, en nombre propio (o en representación de _____), con C.I.F de la Empresa _____), teniendo conocimiento de la convocatoria la anunciada por el Ayuntamiento de Cantalejo el día _____, solicita tomar parte en la licitación para la ejecución de las obras de **“Construcción de un Campo de Fútbol de Césped Artificial en Cantalejo”**.

Y HACE CONSTAR:

- 1º. Que conoce y acepta plenamente todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas y todas las demás obligaciones que se deriven de los restantes documentos contractuales, si resulta adjudicatario del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales y fiscales a que se refiere la cláusula 46 de dicho pliego.
- 2º. Que declara bajo su responsabilidad,
 - a. Que no se encuentra comprendido en los supuestos de prohibición de contratar establecido en el artículo 49 y 50 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ni afectado por causas de incapacidad o incompatibilidad que en dicho artículo se recogen.
 - b. Que se halla al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

En a de de

Fdo:

ANEXO IV

CARTEL DE OBRAS

(Resolución 20/1/2010, (BOE del 22/01/2010) de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial)

Condiciones técnicas del Cartel

1. Material de la señalización

Los carteles serán de aluminio o de acero galvanizado de 1,8mm de espesor.

Rotulación: vinilo adhesivo recortado por ordenador o serigrafía.

2. Tamaño

Tamaño del cartel. 4 metros de largo y 3 metros de alto (Horizontal).

3. Fijación y soporte

Si se fija en el suelo la fijación consistirá en dos tubos de acero de 2,5 mm de espesor galvanizado con recubrimiento de 7mm sujetándose la placa con 4 anclajes de tornillería de acero galvanizado, aplicando sobre la cabeza de los mismos una capa de pintura para disimular su presencia.

La parte inferior estará como mínimo a 2 m del suelo.

Cuando la fijación del cartel sea en lugar distinto del suelo su sujeción tendrá que prestar especial atención a la seguridad de los anclajes, fijándose con las prótesis metálicas galvanizadas idóneas.

En todo caso la fijación deberá llevar el conforme de la dirección técnica de la obra.

4. Componentes gráficos

El cartel se ajustará, en las características y proporciones de todos sus elementos, al diseño establecido en el Anexo II, que obedece a las siguientes especificaciones:

El cartel se dividirá en bandas horizontales de las cuales:

La primera, se dedicará a la descripción de la denominación del proyecto. El total de la misma irá en blanco, a excepción del tercio de su derecha que llevará una impresión en verde Plantone 357 en los términos del anexo II.

En primer término figurará la leyenda “Obra financiada por el Gobierno de España”.

En segundo lugar se incluirá la leyenda «Obra promovida por el Ayuntamiento de ...» con espacio suficiente para incluir, en la siguiente línea, la denominación del Municipio.

A continuación figurará la denominación del contratista.

Seguidamente se incluirá la denominación del proyecto.

En quinto lugar ha de señalarse el presupuesto.

Y, en último término, ha de figurar el plazo de ejecución.

Cuando se trate de obras realizadas por el procedimiento de ejecución directa la segunda leyenda será «Ejecutada por el Ayuntamiento de...» con espacio suficiente para incluir, en la línea siguiente, la denominación del municipio.

En la segunda de las bandas, en el centro, figurará el logotipo de Economía Sostenible en rojo Pantone 186 y verde Pantone 357 sobre fondo blanco.

La tercera banda estará ocupada por la leyenda «Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local» en letras blancas sobre fondo rojo Pantone 186.

El espacio restante, que cierra el cartel, incluirá el escudo y logotipo del Gobierno de España y la denominación «Ministerio de Política Territorial» (escudo y a su derecha «Gobierno de España», y a su derecha «Ministerio de Política Territorial») en impresión en negro sobre fondo amarillo Pantone 116.

HELVETICA 55 Roman - 30 pt	<u>OBRA FINANCIADA POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA</u>
HELVETICA 55 ROMAN - 23 pt	PROMOVIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE
HELVETICA 85 Heavy 23 pt	Localidad
	CONTRATISTA
	Nombre Apellido Apellido
	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO
	Proyecto
	PRESUPUESTO
	30.000€
	PLAZO DE EJECUCIÓN
	Diciembre 2010
	
	FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL
	
	GOBIERNO DE ESPAÑA
	MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

Formato valla 4x3
Proporción arte final 1:10

ANEXO V

AVISO PREVIO A LA AUTORIDAD LABORAL DEL INICIO DE LAS OBRAS

En cumplimiento con lo dispuesto en el artº 18 del REAL DECRETO 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, mediante el presente escrito se comunica que con fecha

_____ se ha formalizado el correspondiente contrato de la obra que a continuación se describe, por lo que procedemos a dar el aviso previo de inicio de dichas obras.

1	DENOMINACIÓN DE LA OBRA	
2	FECHA	
3	DIRECCIÓN DE LA OBRA	
4	PROMOTOR (nombre y dirección)	
5	TIPO DE OBRA	
6	PROYECTISTA (nombre y dirección)	
7	COORDINADOR EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO (Nombre y dirección)	
8	COORDINADOR EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (Nombre y dirección)	
9	FECHA PREVISTA PARA EL COMIENZO DE LAS OBRAS	
10	DURACIÓN PREVISTA DE LAS OBRAS	
11	NÚMERO MÁXIMO ESTIMADO DE TRABAJADORES EN LA OBRA	
12	NÚMERO PREVISTO DE CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS EN LA OBRA	
13	DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA, SUBCONTRATISTAS Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS	

En a de de
EL ALCALDE